



0.- Introducción.

El ámbito de la convivencia es un ámbito esencial y fundamental del funcionamiento de un Centro y requiere el compromiso y la implicación de toda la Comunidad Educativa. Los centros escolares, como enclaves que son de vida y crecimiento personal, constituyen una fuente natural de conflictos, y de auténticas oportunidades para aprender a vivir juntos. El Plan de Convivencia de nuestro Centro, es un instrumento que permite concienciar y sensibilizar a todos los sectores de la Comunidad Educativa en la tarea de adquirir las herramientas necesarias que nos ayuden a todos a convivir desde el respeto a cada persona, y desde los valores del Evangelio, por ello, es necesario, la aportación coordinada de todas las personas que intervienen en el Proyecto Educativo: Entidad Titular; profesorado y alumnado; grupos de animadores y de entrenadores; AMPA y PAS.

1.- Definición del Plan de Convivencia-Disciplina.

El Plan de Convivencia es un documento que sirve para concretar la Organización y el Funcionamiento en nuestro Centro (ROF), en relación con la Convivencia-Disciplina. En él se establecen las líneas generales del modelo de convivencia que vamos a adoptar; los objetivos específicos que pretendemos conseguir; las normas que lo van a regular y los Protocolos de actuación en éste ámbito.

2.- Definición del Modelo de Convivencia según el Carácter Propio del Centro.

Una Escuela que forma en valores fundamentados en la determinación de su ideario o Carácter Propio ha de cuidar que la actividad docente se desarrolle en las mejores condiciones, muchas de las cuales poco tienen que ver con los recursos materiales, equipamientos o espacios. Entre esas importantes condiciones está la de la Convivencia, elemento esencial dentro de todo Proyecto Educativo. Aprender a convivir constituye una de las condiciones fundamentales para el éxito en la relación enseñanza-aprendizaje de nuestros/as alumnos/as.

Desde el Carácter Propio de los centros de nuestra titularidad "Provincia Agustiniana del Santísimo Nombre de Jesús de España", proponemos el siguiente MODELO DE CONVIVENCIA:

1. Como Escuela Católica.
 - a. Impartiendo los valores de la religión católica.
 - b. Respetando siempre otras religiones y creencias.
 - c. Potenciando la expresión de la fe en el marco del respeto y de la libertad.
2. Desde nuestro Ideario.
 - a. Educando de acuerdo con una concepción cristiana de la persona, de la vida y del mundo.
 - b. Favoreciendo la síntesis y la coherencia entre fe, cultura y vida.
 - c. Educando en solidaridad, acogiendo a jóvenes de diferentes contextos sociales y religiosos.

3. Ante el entorno socio-cultural.
 - a. Acompañando al alumno en su desarrollo físico; en su maduración afectiva, e integración social y en su formación intelectual.
 - b. Atendiendo preferentemente a los alumnos que se encuentran con mayor dificultad.
 - c. Participando en las actividades promovidas por el distrito San Pablo-Santa Justa, al que pertenecemos, y encaminadas a promover valores socioculturales propios de nuestro entorno.
 - d. Organizando campañas solidarias cuya sensibilización y recaudación vayan dirigidas a las distintas Asociaciones y Colectivos de nuestra ciudad que trabajan con los más necesitados.

4. Ante la prevención, detección y resolución de conflictos.
 - a. Proyectando nuestra acción educativa más allá del aula, y del horario lectivo, a través de actividades complementarias y extraescolares.
 - b. Desarrollo del Plan de Orientación y Acción Tutorial (POAT), coordinado en los distintos niveles educativos.
 - c. Trabajo conjunto entre tutores y familias para conseguir el objetivo común de EDUCAR a los alumnos y alumnas de nuestro Centro.

3.- Características del Centro y de su Entorno.

El Colegio San Agustín es un Centro concertado que tiene su domicilio en Sevilla, calle de Salto de Alvarado Nº 36, teléfono 954 51 41 66 (Art. 3 del ROF).

4.- Contexto socio-cultural y marco legal.

Nuestro Centro se encuentra en la barriada sevillana de Santa Clara que, administrativamente, forma parte del Distrito Municipal de San Pablo-Santa Justa. Este barrio, inicialmente de carácter residencial tuvo sus orígenes en el personal militar estadounidense que atendía la base aérea de Morón de la Frontera. Un porcentaje elevado de las viviendas está formado por casas unifamiliares de aquella primera época y en la actualidad en los límites del barrio ya se encuentran edificaciones convencionales de bloques de pisos junto a casas unifamiliares de nueva construcción. La mayoría del alumnado de nuestro Colegio pertenece a Santa Clara; la barriada de Sevilla Este ocupa el segundo lugar en la aportación de alumnado, y el Polígono de San Pablo, ocupa el tercer lugar.

En cuanto al MARCO LEGAL, el Colegio San Agustín, como institución educativa, asume como soporte jurídico los principios que emanan de las siguientes Declaraciones y preceptos legales:

- Declaración Universal de los Derechos Humanos (ONU, 10/12/1948).
- Declaración de los Derechos del Niño (ONU, 20/11/1959).
- Constitución Española de 1978.
- LOMCE, Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa.
- Los Decretos 327/2010 y 328/2010 de 13 de Julio (BOJA nº 139, de 16 de julio de 2010).
- Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma Andaluza.
- Ideario o Carácter Propio del Colegio.

5.- Niveles educativos que ofrece el colegio.

El colegio está estructurado en dos edificios bien diferenciados y ofrece los niveles educativos siguientes:

- 1.- Ed. Infantil con la clasificación definitiva otorgada en la Orden del día 30-8-02 (BOJA 5-10-02).
- 2.- Educación Primaria con clasificación definitiva en la Orden 6-5-82 (BOJA 20-7-82).
- 3.- Educación Secundaria Obligatoria (ESO) con clasificación definitiva otorgada en la Orden del día 20-01-97 (BOJA 15-02-97).

6.- Horario del centro: Matutino.

7.- Características de la Comunidad Educativa.

- 1.- El Centro, como escuela católica agustiniana, asume la oferta cristiana con el estilo propio que la caracteriza, y se compromete a desarrollar los valores y actitudes expresados en el Ideario y en el Proyecto Educativo, siendo los valores propios de la Escuela Agustiniiana, como en dichos documentos se expresa. Son los siguientes: la interioridad, la libertad, la sabiduría, la verdad, el amor, la amistad, la comunidad, la inquietud, el bien y la transcendencia.
- 2.- Para un conocimiento detallado del Centro: ubicación, accesos, horarios, recursos materiales, así como las características de la Comunidad Educativa, nos remitimos al Proyecto Educativo de Centro para el Curso 2.015-2016.
- 3.- La Comunidad Educativa del Centro la integran:
 - a) Personal docente y no docente: formado por religiosos agustinos y seculares. Con una situación laboral generalmente estable.
 - b) Las familias: la mayoría de las familias tienen su domicilio en la zona de influencia del Centro, que es una zona residencial de Sevilla. En general, las familias, son de clase media.
 - c) Alumnado: la mayoría del alumnado pertenece a la zona de influencia del centro, el índice de fracaso escolar es muy bajo y el absentismo es prácticamente nulo o inexistente. El número de alumnos/as matriculados/as en el colegio está entre 600 y 700.

8.- Situación Actual de la Convivencia.

El Centro tiene una visión constructiva y positiva sobre la convivencia, por lo que las actuaciones van encaminadas al desarrollo de comportamientos adecuados para la convivencia y la resolución de conflictos, a través de la participación, la comunicación y la prevención de problemas conductuales.

El clima de convivencia del Colegio es general positivo. La mayoría de los conflictos que han surgido no han sido graves y se localizan en la E.S.O., aunque esporádicamente se ha detectado algunas conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en Educación Primaria. Los conflictos más comunes, detectados en el curso 2014-2015 fueron conductas contrarias a las normas de convivencia:

- a. Actos que perturban el normal desarrollo de las actividades en clase.
- b. Falta de colaboración del alumno.
- c. Incorrecciones y desconsideraciones hacia otros compañeros.

d. Algunas peleas.

No ha habido necesidad de abrir ningún Expediente Escolar para cambio de centro.

9.- Actuaciones desarrolladas ante situaciones conflictivas.

Las actuaciones que se realizaron, por niveles educativos, fueron:

1.- Ed. Infantil: No se detectan conflictos.

2.- Ed. Primaria: Los casos concretos de disciplina se han solucionado dentro del cauce educativo: profesores, tutores y Jefatura de Estudios informando en algunos casos concretos al Coordinador de Convivencia y Disciplina. Se han realizado entrevistas y se han enviado comunicaciones escritas a las familias implicadas. Se aplicó la corrección de suspensión de asistencia al centro en un caso? Las actuaciones llevadas a cabo ante situaciones de conflicto han sido resueltas siguiendo el cauce educativo, (ajustándose a lo establecido en el Decreto 328/2010 de 13 de Julio) a través de los profesores/as, los/as tutores/as, Director Pedagógico (Educación Infantil y Educación Primaria), Coordinador de Convivencia y Disciplina, Departamento de Orientación y Dirección General. Las correcciones que se aplican tienen un efecto positivo, ya que la mayoría de los alumnos sancionados suelen corregir sus conductas.

3.- Ed. Secundaria: Los casos concretos de disciplina se han solucionado siguiendo el cauce educativo (ajustándose a lo establecido en el Decreto 327/2010 de 13 de Julio), a través de los profesores/as, tutores/as y Jefe de Estudios de ESO, informando en algunos casos al Coordinador de Convivencia y Disciplina, al Departamento de Orientación y a la Dirección General. Los incidentes más graves se han sancionado con la suspensión del derecho de asistencia al Centro. Las correcciones que se aplican tienen un efecto positivo, ya que la mayoría de los alumnos sancionados suelen corregir sus conductas.

10.- Relación con las Familias.

Existe una comunicación directa y fluida entre el Colegio y las familias a través de:

- a. Reuniones generales al comienzo de curso.
- b. Entrevistas del tutor con los padres para dar y recibir información que enriquezca la labor educativa y ayude a resolver los problemas de aprendizaje y de comportamiento que puedan surgir a lo largo del curso escolar.
- c. Entrevistas con el Departamento de Orientación, para promover y guiar la intervención educativa; la eliminación de condicionantes negativos del ambiente familiar y el seguimiento de aquellos padres que lo necesiten para la aplicación de los programas puntuales que se lleven a cabo.
- d. Desde el curso 1994-1995, está en marcha el Aula Agustiniana de Padres y Madres, que persigue la formación permanente de los padres, a través de la reflexión común sobre la convivencia familiar, del intercambio de experiencias y del aprendizaje de técnicas educativas, en un ambiente libre y liberador de la persona, en un clima de cercanía y amistad que capaciten el diálogo y la aceptación mutuas.

- e. Las familias tienen a su disposición la posibilidad de acceder a la información general del Colegio, mediante la Plataforma Educamos. Éste es el medio oficial de comunicación dentro de la Comunidad Educativa. En éste medio, se deben señalar diariamente la información académica y disciplinar concerniente a los/as alumnos/as del Centro.
- f. Celebración del “Día de Convivencia de la Familia”.
- g. El AMPA promueve un día de convivencia entre los padres, por medio de un viaje.
- h. El colegio pone a disposición de las familias las instalaciones deportivas.
- i. Seguimiento Académico Plataforma “Educamos”.
- j. Compromiso Familiar de Convivencia.
- k. Se ha creado una cuenta en Facebook, donde se puede subir todo tipo de información relacionada con el quehacer de nuestro Centro.

Las familias suelen mostrarse colaboradoras y receptivas tanto en la resolución de problemas de convivencia, como en cualquier otra orientación o actividad promovida por el Centro.

11.- Experiencias y Trabajos previos realizados en relación con la Convivencia en el Colegio.

Las experiencias que se han desarrollado para favorecer la convivencia, las podemos resumir en lo siguiente:

- a. Debate y discusión sobre la normativa del Centro. Se lleva a cabo los primeros días de curso, en el Claustro de Profesores, y en la hora de tutoría de los alumnos/as.
- b. Potenciación de Habilidades Sociales dentro del POAT (Plan de Orientación y Acción Tutorial): “Prevención de las Drogodependencias”, para los cursos de la ESO.
- c. Fomento de la tolerancia, de la aceptación de la diversidad y de la resolución de conflictos de forma pacífica; dentro del POAT(Plan de Orientación y Acción Tutorial)
- d. Sensibilización sobre “El maltrato entre iguales: campaña de buenos tratos”, trabajado de forma puntual por medio de sesiones específicas de tutoría; con la intervención de los tutores, los jefes de estudios y el orientador.
- e. Fomento de las relaciones interpersonales de aceptación y respeto mutuos, a través de momentos de ocio: excursiones y salidas culturales.
- f. Favorecimiento de la convivencia aprovechando celebraciones festivas como: Día de la Constitución, Navidad, Día de la Paz, Día de Andalucía, Fiestas Patronales y Despedida de 4º de la ESO.
- g. Fomento de la convivencia por medio de la actividad física y del deporte, favoreciendo las relaciones entre iguales a través de ejercicios en grupos, fiestas del deporte y convivencias.
- h. Promoción de la convivencia con otros colegios de Agustinos, por medio de campamentos y encuentros.
- i. Trabajo del espíritu solidario, participativo y crítico de la realidad social; transmitiendo actitudes de tolerancia y respeto, por medio de la Asociación “Inquietud y Futuro”.
- j. Concienciación y sensibilización a lo largo del curso por medio de distintas Campañas de Solidaridad como:
 1. Domund.
 2. Navidad (recogida de alimentos para los más desfavorecidos de nuestra ciudad).
 3. Manos Unidas (con la tradicional “Bocata Solidario”).

- k. Actividades de los grupos de pastoral del Colegio: Tagaste, Casiciaco, Catequesis de 1ª Comunión y Confirmación.

12.- Objetivos que se pretenden alcanzar.

El desarrollo del Plan de Convivencia tiene como Objetivos Generales los siguientes:

1. Facilitar los instrumentos y los recursos para la mejora de la Convivencia en el Centro.
2. Concienciar y sensibilizar a la Comunidad Educativa sobre la importancia de una adecuada Convivencia Escolar.
3. Implicar activamente a toda la Comunidad Educativa en la mejora de la Convivencia en el Centro, especialmente, a las familias.
4. La prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos.
5. El respeto y la integración de todos los miembros de la comunidad educativa.
6. Mejorar el grado de aceptación y el cumplimiento de las normas establecidas por el centro.
7. Favorecer un clima de convivencia desde el diálogo, la acogida y la búsqueda pacífica y conjunta de soluciones.

Las actitudes de cada sector de la Comunidad Educativa ante la organización del centro en materia de convivencia deberán basarse en las Normas de Convivencia establecidas en la Orden de 20 de junio de 2011, desarrollada por los Decretos 327/2010 y 328/2010 de 13 de julio respectivamente, en el Reglamento de Organización y Funcionamiento, y en el presente Plan de Convivencia

13.- Normas de Convivencia, conforme a lo establecido en la Orden de 20 de junio de 2011, y desarrollada por los Decretos 328/2010 de 13 de julio, (BOJA 16-07-2010), y 327/2010 de 13 de julio, (BOJA 16-07-2010) respectivamente.

Las normas de convivencia del Centro definen las características de las conductas que deben promoverse para:

1. El crecimiento integral de la persona.
2. Los fines educativos del Centro.
3. El desarrollo de la Comunidad Educativa.
4. Un buen ambiente educativo y de relación en el Centro.
5. El respeto a los derechos de todas las personas que participan en la acción educativa.

14.- Valor de la Convivencia. Alteración y Corrección. (Art. 102 y 103 del ROF).

1.- Valor de la convivencia.

La adecuada convivencia en el centro es una condición indispensable para la progresiva maduración de los distintos miembros de la Comunidad Educativa -en especial los alumnos- y de aquella en su conjunto y, consiguientemente, para la consecución de los objetivos del Ideario y del Proyecto Educativo del Centro.

2.- Alteración y corrección.

- a.- Alteran la convivencia del Centro los miembros de la Comunidad Educativa que, por acción u omisión, vulneran las normas de convivencia a que se refiere el artículo 104 del ROF, y las demás normas que el Centro ponga y haga públicas durante el curso académico en el Plan de Convivencia del Centro.
- b.- La interpretación de la alteración de las normas de convivencia, así como las correcciones pertinentes, será competencia de los órganos previstos en el Reglamento de Organización y Funcionamiento, y en conformidad con la legislación vigente.
- c.- Los miembros de la Comunidad Educativa que alteren la convivencia serán corregidos conforme a los medios y procedimientos que señalan la legislación vigente, Reglamento de Organización y funcionamiento y el Plan de Convivencia del Centro
- d.- Al inicio de cada curso escolar, se podrán establecer normas de convivencia específicas para el desarrollo de las normas generales contemplada en el artículo 104 del Reglamento de Organización y Funcionamiento, que serán incorporadas al Plan de Convivencia del Centro.
- e.- Los miembros del Equipo Directivo y los profesores tiene la consideración de autoridad pública. En los procedimientos de adopción de medidas correctoras, los hechos constatados por profesores y miembros del equipo directivo del Centro tendrán valor probatorio y disfrutarán de presunción de veracidad salvo prueba en contra, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses, puedan señalar o aportar los propios afectados.

15.- Normas de Convivencia del Centro (Art.104 del ROF).

1.- Las normas de convivencia del Centro definen las características de las conductas que deben promoverse para lograr:

- a.- El crecimiento integral de la persona.
- b.- Los fines educativos del Centro, en desarrollo del carácter propio y del proyecto educativo del Centro.
- c.- El desarrollo de la Comunidad Educativa.
- d.- Un buen ambiente educativo y de relación en el Centro.
- e.- El respeto a los derechos de todas las personas que participan en la acción educativa.

2.- Las Normas de Convivencia del Colegio San Agustín de Sevilla, de Obligado Cumplimiento, son las siguientes:

1. Los alumnos y alumnas respetarán la integridad física y moral, y los bienes de las personas que integran la Comunidad Educativa y también de aquellas otras personas o instituciones que se relacionen con el Colegio San Agustín con ocasión de la realización de actividades y prestación de servicios al mismo.
2. Es un deber para los alumnos y alumnas la realización de las actividades y tareas escolares encomendadas por el profesorado, demostrando su compromiso para con sus responsabilidades académicas.
3. El alumnado no perturbará la buena marcha de las clases, interrumpiendo, hablando sin permiso, efectuando tareas diferentes a las propuestas, haciendo ruidos, comentarios inapropiados o realizando cualquier acto que perturbe el normal desarrollo de las actividades lectivas.
4. Los alumnos y alumnas deberán aprovechar las horas de estudio que el Colegio les ofrece dedicándolas a esta actividad, respetando así el derecho al estudio de sus compañeros y compañeras.

5. El alumnado traerá para cada materia los libros y el material escolar necesario. En la materia de Educación Física, se utilizará la equipación deportiva oficial, es decir, equipación deportiva con el Escudo del Colegio.
6. Los alumnos y alumnas tienen el deber primordial de asistir a clase y a las demás actividades de carácter obligatorio organizadas por el Colegio ya sean dentro de sus instalaciones o fuera de ellas. Las ausencias serán siempre por causas mayores, debidamente justificadas por escrito, por parte de los padres o tutores legales.
7. Los alumnos y alumnas deberán asistir puntualmente a las actividades escolares, inicio de la jornada escolar, finalización del recreo, cambios de aulas, etc. El retraso en el comienzo de la jornada escolar se justificará también por escrito por parte de los padres o tutores legales.
8. Para que un alumno o alumna, pueda ausentarse del Colegio en el transcurso de la jornada escolar, habrá de ser recogido por su madre, padre, tutores legales o cualquier persona mayor de edad, siempre que ésta haya sido previamente autorizada por escrito. La persona que recoja al menor, dejará siempre constancia escrita de ello en un registro habilitado a tal efecto que se encuentra en la recepción del Colegio.
9. El alumnado mostrará una actitud respetuosa y tolerante con los demás alumnos y alumnas y no agredirá, humillará o discriminará (ni física ni verbalmente) a sus compañeros o compañeras. No están permitidos los juegos violentos ni las bromas pesadas. No se tolerarán las amenazas o coacciones a ningún miembro de la comunidad educativa.
10. Los alumnos y alumnas se mostrarán correctos en el trato social, evitando expresiones groseras, amenazantes, malsonantes, blasfemas o vejatorias. Las normas de cortesía en los saludos, agradecimientos y despedidas siempre serán exigibles.
11. Los alumnos y alumnas tratarán siempre con respeto y corrección al personal docente.
12. Los alumnos y alumnas tratarán siempre con respeto y corrección al personal de administración y servicios y al personal de mantenimiento y limpieza. El alumnado colaborará para que el trabajo de este personal sea más llevadero, poniendo especial cuidado en mantener las aulas limpias y ordenadas y haciendo un buen uso de los servicios y papeleras.
13. Es un deber de todo el alumnado respetar las pertenencias de los demás.
14. El alumnado prestará su colaboración en la solución y esclarecimiento de las cuestiones que se planteen en el funcionamiento del Colegio.
15. Los alumnos y alumnas se harán responsables de aquellos cargos y funciones que les sean asignados por el profesorado.
16. Los alumnos y alumnas actuarán de buena fe y con lealtad para con el profesorado y sus compañeros y compañeras evitando engañar, simular, confundir o desinformar.
17. El alumnado se hará responsable de comunicar y hacer llegar a sus madres y padres aquella información que el Colegio les entrega para casa: boletines de calificaciones, circulares informativas, cartas, notificaciones, citas con el tutor/a, etc.
18. Los alumnos y alumnas mostrarán una actitud receptiva ante las amonestaciones, apercibimientos por escrito o cualquiera otra corrección o medida disciplinaria que les sea impuesta.
19. Los alumnos y alumnas acudirán al colegio debidamente aseados y correctamente vestidos, siguiendo los criterios de uniformidad establecidos para cada etapa educativa. Es obligatorio la utilización diaria de la ropa deportiva del Colegio para los alumnos y las alumnas de la Etapa de Educación Infantil. La dirección determinará y comunicará al alumnado y a sus familias, qué complementos o prendas de vestir no están permitidas en el interior del Colegio.
20. Los alumnos y alumnas no podrán acceder al interior de los edificios y aulas durante el recreo, salvo permiso expreso por parte de algún miembro del profesorado.

21. Los alumnos y alumnas deben guardar una buena compostura fuera del aula, en los pasillos y en las demás instalaciones del colegio. En el aula, esta norma atenderá especialmente a que los alumnos se sienten correctamente y a la prohibición de comer y de mascar chicle. Esta buena compostura y actitud serán igualmente exigibles para las actividades escolares y extraescolares organizadas fuera del Colegio.
22. El Colegio no permite en su interior el consumo de bebidas alcohólicas. Tampoco está permitido fumar, ni consumir drogas, de cualquier tipo. Esta prohibición es extensible a las actividades organizadas por el colegio fuera de sus instalaciones, tales como excursiones, viajes, actividades formativas, etc.
23. El alumnado no podrá utilizar en el interior del Colegio, el teléfono móvil o cualquier otro dispositivo electrónico, salvo en el caso de autorización expresa por parte de algún miembro del profesorado. Con carácter general, se recomienda a los alumnos y alumnas que dejen los teléfonos móviles en su domicilio y no los traigan consigo.
24. Los alumnos y alumnas no traerán al Colegio enseres o pertenencias contrarias al Ideario del mismo.
25. Los alumnos y alumnas que accedan al colegio con vehículo propio (bicicleta o ciclomotor) deberán aparcarlo en los lugares habilitados para ello. Queda terminantemente prohibida la circulación de estos vehículos dentro del recinto escolar, prohibición extensible a patines, tablas de skate, etc.
26. Los alumnos y alumnas harán un uso correcto de las instalaciones del Colegio, del mobiliario y del material escolar y deportivo, siendo responsables de los daños y deterioros ocasionados por una utilización descuidada o negligente.
27. Los alumnos y alumnas pondrán especial cuidado en la conservación de los espacios verdes del Colegio. No está permitido pisar la hierba, trepar a los árboles o arrancar flores, hojas, ramas y frutos.
28. El alumnado deberá hacer un uso adecuado y responsable de los recursos materiales que el colegio ofrece, evitando el despilfarro de energía eléctrica, agua potable, papel, material escolar, etc. También colaborará activamente en los programas de reducción del consumo de energía y de reciclaje que el colegio arbitre.
29. Los alumnos y alumnas no deberán traer o invitar al Colegio a personas ajenas al mismo, sin permiso expreso del Coordinador de Convivencia o del Jefe de Estudios. En cualquier caso, los alumnos o alumnas serán responsables de las actuaciones de estas personas.
30. Los miembros de la Comunidad Educativa y de cada uno de sus estamentos habrán de cumplir con los deberes que se señalan en la legislación vigente y en el presente Reglamento, especialmente los derivados del Carácter Propio y del Proyecto Educativo del Centro.
31. Serán también normas de convivencia todas aquellas que proponga la Entidad Titular del Colegio San Agustín de Sevilla para concretar éstas, haciéndolas públicas, así como cuántas puedan proceder de la legislación vigente.
32. Con carácter general, se deberá respetar el Ideario del Colegio, manifestado en los apartados anteriores

16.- Criterios de corrección (Art.105 del ROF).

1. En la corrección de los alumnos que alteren la convivencia se tendrá en cuenta.
 - a.- La edad, situación personal, familiar y social del alumno.
 - b.- La valoración educativa de la alteración o infracción.
 - c.- El carácter educativo y recuperador, no meramente sancionador, de la corrección.

- d.- La proporcionalidad de la corrección.
 - e.- La forma en que afecta la infracción a los objetivos del Proyecto Educativo del Centro, Programación Curricular de Etapa, Programación General Anual y del Plan de Convivencia.
2. Que exista proximidad temporal entre la infracción y la corrección.
 3. Que la corrección tenga carácter ejemplarizante, especialmente cuando se trate de alteraciones o infracciones graves que sean públicas y notorias.
 4. Que el procedimiento de la corrección salvaguarde los derechos fundamentales de la persona.
 5. En ningún caso el procedimiento de corrección podrá afectar al derecho a la intimidad y dignidad del alumno.

17.- Carácter y calificación de la alteración de la convivencia (Art. 106 del ROF).

El incumplimiento y la alteración de las Normas de Convivencia pueden ser calificados de “Conductas Contrarias a las Normas de Convivencia” o “Conductas Gravemente Perjudiciales para la Convivencia”

18.- Gradación de las correcciones (Art. 107 del ROF).

A los efectos de la gradación de las correcciones:

- 1.- Son circunstancias atenuantes:
 - a.- El reconocimiento y arrepentimiento espontáneo.
 - b.- La falta de intencionalidad.
 - c.- La observancia de una conducta habitualmente positiva.
 - d.- Aquellas otras que establezca la legislación vigente.
- 2.- Son circunstancias agravantes:
 - a.- La reiteración y premeditación.
 - b.- Causar daño, injuria u ofensa a los compañeros de menor edad o a quienes se hayan incorporado recientemente al Centro.
 - c.- Las conductas que atenten contra el derecho a no ser discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones políticas, morales o religiosas así como padecer discapacidad física o psíquica, o por cualquier otra condición personal o circunstancia social.
 - d.- Cualquier acto que entrañe o fomente el menoscabo de los principios del Ideario o del Proyecto Educativo.
 - e.- Aquellas otras que establezca la legislación vigente.

19.- Conductas Contrarias a las Normas de Convivencias y plazos de prescripción (Art. 104 y 108 del ROF).

- 1.- Son conductas contrarias a las Normas de Convivencia las que se opongan y vulneren las Normas de Convivencia expuestas en los Artículos, 104 y 108 del ROF, y en todo caso las que vienen establecidas en el Decreto 327/2010, artículo 34, Decreto 328/2010, artículo 33, y en el Presente Plan de Convivencia:

- a.- Los actos que perturben el normal desarrollo de las actividades de la clase.
 - b.- La falta de colaboración sistemática del alumnado en la realización de las actividades orientadas al desarrollo del currículo, así como en el seguimiento de las orientaciones del profesorado respecto a su aprendizaje.
 - c.- Las conductas que puedan impedir o dificultar el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber de estudiar por sus compañeros y compañeras.
 - d.- Las faltas injustificadas de puntualidad.
 - e.- Las faltas injustificadas de asistencia a clase.
 - f.- La incorrección y desconsideración hacia los otros miembros de la comunidad educativa.
 - g.- Causar pequeños daños en las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.
- 2.- Se consideran faltas injustificadas de asistencia a clase o de puntualidad de un alumno o alumna, las que no sean excusadas de forma escrita por los padres, madres o representantes legales del alumnado, en las condiciones que se establezcan en el presente Plan de Convivencia, a las que se refiere el artículo 24 del Decreto 327/2010, y el artículo 22 del Decreto 328/2010.
- 3.- Sin perjuicio de las correcciones que se impongan en el caso de las faltas injustificadas, nuestro Plan de Convivencia de Centro ha establecido un número máximo de faltas de asistencia por curso o materia, a efectos de la evaluación y promoción del alumnado.
- 4.- Las conductas contrarias a las normas de convivencia recogidas en este artículo prescribirán en el plazo de treinta días naturales contados a partir de la fecha de su comisión, excluyendo los periodos vacacionales establecidos en el correspondiente calendario escolar de la provincia.

20.- Correcciones de las conductas contrarias a las Normas de Convivencia (Art. 109 del ROF).

Según lo establecido en el Decreto 327/2010, artículo 35, y en el Decreto 328/2010, artículo 34, las correcciones de las conductas contrarias a las Normas de Convivencia serán las siguientes:

- 1.- Por la conducta contemplada en el artículo 108.a del ROF, se podrá imponer la corrección de suspensión del derecho de asistencia a esa clase de un alumno o alumna.

La aplicación de esta medida implicará que:

- a.- El centro deberá prever la atención educativa del alumno o alumna al que se imponga esta corrección.
 - b.- Deberá informarse a quienes ejerzan la tutoría y la jefatura de estudios en el transcurso de la jornada escolar sobre la medida adoptada y los motivos de la misma. Asimismo, el tutor o tutora deberá informar de ello al padre, a la madre o a los representantes legales del alumno o de la alumna. De la adopción de esta medida quedará constancia escrita en el centro.
- 2.- Por las conductas recogidas en el artículo 108 del ROF, distintas a la prevista en el apartado anterior, podrán imponerse las siguientes correcciones:
- a.- Amonestación oral.
 - b.- Apercibimiento por escrito.

- c.- Realización de tareas, dentro y fuera del horario lectivo, que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos del mismo. Del mismo modo, también se podrá pedir la realización de tareas escolares, dentro y fuera del horario lectivo.
- d.- Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.
- e.- Excepcionalmente, la suspensión del derecho de asistencia al centro por un período máximo de tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.

3.- Las actividades formativas que se establecen en las letras d y e del apartado anterior podrán ser realizadas en el aula de convivencia a que se refiere el Decreto 327/2010, en su artículo 25, y el Decreto 328/2010, en su artículo 23, de acuerdo con lo que el centro disponga el Plan de Convivencia de Centro.

21.- Gestión de las correcciones de las conductas contrarias a las normas de convivencia. Órganos competentes. Procedimientos. (Art.110 del ROF).

Según lo establecido en el Decreto 327/2010, artículo 36, y en el Decreto 328/2010, artículo 35, los órganos competentes para imponer las correcciones de las conductas contrarias a las normas de convivencia, son los siguientes:

- 1.- Será competente para imponer la corrección prevista en el artículo 109.1 del ROF, el profesor o la profesora que esté en el aula (Decreto 327/2010, 35.1 y Decreto 328/2010, 34.1).
- 2.- Serán competentes para imponer las correcciones previstas en el artículo 109.2 del ROF, el Coordinador de Convivencia y Disciplina (Decreto 327/2010, 35.2 y Decreto 328/2010, 34.2).
 - a. Amonestación Oral: todo el personal docente del Centro
 - 1.- La amonestación oral se produce constantemente en la clase debido a cualquier conducta contraria a las normas de convivencia (“siéntate bien”, “saca el cuaderno”, “deja de hablar con el compañero”, “saca el libro de la maleta”, “haz los deberes”, etc).
 - b. Apercibimiento por escrito: los/as Tutores/as
 - 1.- Un profesor considera que realiza amonestaciones orales (del mismo tipo, como no hacer los deberes, no traer el material, no guardar silencio en clase, etc.) a un alumno de forma sistemática: se lo comunica al tutor y éste elabora el apercibimiento escrito.
 - 2.- Un profesor considera que, de forma puntual, un alumno tiene una conducta contraria a las normas de convivencia, y que la amonestación oral es insuficiente: se lo comunica al tutor y éste elabora el apercibimiento escrito.
 - 3.- El tutor, revisando la “Plataforma Educamos”, comprueba que, sistemáticamente, un alumno ha recibido amonestaciones tres orales, él mismo elabora un apercibimiento por escrito.

- c.1** Realización de tareas dentro y fuera del horario lectivo: El Coordinador de Convivencia y Disciplina.
- c.2** Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases, con un máximo de 3 días: El Coordinador de Convivencia y Disciplina.
1. El tutor considera que un alumno tiene un comportamiento contrario a las normas de convivencia de forma sistemática y los apercibimientos escritos no están mejorando dicha conducta: se lo comunica al Coordinador de Convivencia y Disciplina, y éste decide entre las dos opciones.
 2. Un alumno realiza un acto puntual, que, sin ser considerado una “conducta gravemente perjudicial para la convivencia”, sí es especialmente importante o notorio, cualquier miembro de la Comunidad Educativa se lo comunica al Coordinador de Convivencia y éste decide entre las dos opciones.
- d.1** Suspensión del derecho de asistencia al centro, por un máximo de 3 días lectivos, lo decide el Director del Centro: El director o directora, que dará cuenta a la Comisión de Convivencia
1. Un alumno realiza un acto puntual, que, sin ser considerado una “conducta gravemente perjudicial para la convivencia”, si es especialmente **grave**, importante o notorio. Cualquier miembro de la Comunidad Educativa se lo comunica al Coordinador de Convivencia y Disciplina, estudia el caso, toma una decisión y se la comunica al Director para que firme la suspensión del derecho de asistencia al centro.

22.- Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia (Art.111 del ROF).

Son conductas contrarias a las normas de convivencia las que se opongan y vulneren las normas de convivencia expuestas en los Artículos 104 y 111 del ROF, y en todo caso las que vienen establecidas en el decreto 327/2010, artículo 37, y 328/2010 artículo 36, y en el presente Plan de Convivencia de Centro:

1.- Se consideran conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro las siguientes:

- a.- La agresión física contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- b.- Las injurias y ofensas contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- c.- El acoso escolar, entendido como el maltrato psicológico, verbal o físico hacia un alumno o alumna producido por uno o más compañeros y compañeras de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado.
- d.- Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro, o la incitación a las mismas.
- e.- Las vejaciones o humillaciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa, particularmente si tienen una componente sexual, racial, religiosa, xenófoba u homófoba, o se realizan contra alumnos o alumnas con necesidades educativas especiales.
- f.- Las amenazas o coacciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- g.- La suplantación de la personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
- h.- Las actuaciones que causen graves daños en las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa, así como la sustracción de las mismas.

- i.- La reiteración en un mismo curso escolar de conductas contrarias a las normas de convivencia del centro a las que se refiere el artículo 108 del ROF (Decreto 327/2010.34, y Decreto 328/2010.33).
- j.- Cualquier acto dirigido directamente a impedir el normal desarrollo de las actividades del centro.
- k.- El incumplimiento de las correcciones impuestas, salvo que la Comisión de Convivencia considere que éste incumplimiento sea debido a causas justificadas.
- i.- Las acciones u omisiones gravemente contrarias al Ideario y Proyecto Educativo del Centro.

2.- Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro prescribirán a los **sesenta días naturales** contados a partir de la fecha de su comisión, excluyendo los periodos vacacionales establecidos en el correspondiente calendario escolar de la provincia (Decreto 327/2010.37.2 y Decreto 328/2010.36.2).

23.- Medidas disciplinarias para las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia. (Art. 112 del ROF).

- 1.-** Por las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia recogidas en el Art. 111 del ROF, podrán imponerse las siguientes medidas disciplinarias:
 - a.- Realización de tareas fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, sin perjuicio del deber de asumir el importe de otras reparaciones que hubieran de efectuarse por los hechos objeto de corrección y de la responsabilidad civil del alumno o alumna o de sus padres, madres o representantes legales en los términos previstos por las leyes.
 - b.- Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro por un período máximo de un mes.
 - c.- Cambio de grupo.
 - d.- Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases durante un periodo superior a tres días lectivos e inferior a dos semanas. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción en el proceso formativo.
 - e.- Suspensión del derecho de asistencia al centro durante un periodo superior a tres días lectivos e inferior a un mes. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.
 - f.- Cambio de centro docente.
- 2.-** Las actividades formativas que se establecen en las letras d y e del apartado anterior podrán ser realizadas en el aula de convivencia, de acuerdo con lo que el centro disponga en su Plan de Convivencia de Centro.
- 3.-** Cuando se imponga la medida disciplinaria prevista en la letra e del apartado 1, el director o directora podrá levantar la suspensión de su derecho de asistencia al centro antes del agotamiento del plazo previsto en la corrección, previa constatación de que se ha producido un cambio positivo en la actitud del alumno o alumna.

24.- Órgano competente para imponer las medidas disciplinarias de las conductas gravemente perjudiciales para las normas de convivencia (Decreto 327/2010. Art.38 y Decreto 328/2010. Art. 37 y Art. 113 del ROF).

Será competencia del director o directora del centro la imposición de las medidas disciplinarias previstas en el Art. 111 del ROF, de lo que dará traslado a la Comisión de Convivencia.

25.- Gestión de las medidas correctivas para las Conductas Gravemente Perjudiciales para la Convivencia (Decreto 327/2010. Art.40 y Decreto 328/2010. Art. 39 y Art. 114 del ROF).

- 1.- Para la imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias previstas en el Reglamento de Organización y Funcionamiento, será preceptivo, en todo caso, el trámite de audiencia al alumno o alumna.
- 2.- Cuando la corrección o medida disciplinaria a imponer sea la suspensión del derecho de asistencia al centro o cualquiera de las contempladas en las letras a, b, c y d del artículo 112.1 del ROF, se dará audiencia a los/as padres, madres o representantes legales del alumnos/a.
- 3.- Asimismo, para la imposición de las correcciones previstas en las letras c, d y e del artículo 109.2 del ROF, deberá oírse al profesor o profesora, al tutor o tutora del alumno o alumna, y al Orientador del centro, si fuera necesario.
- 4.- Las correcciones y medidas disciplinarias que se impongan serán inmediatamente ejecutivas, y una vez firmes, figurarán en el expediente académico del alumno o de alumna a través de la plataforma SÉNECA, siempre que impliquen la suspensión del derecho de asistencia al centro.
- 5.- Los profesores y profesoras, y el tutor/a del alumno o alumna deberán informar a quien ejerza la jefatura de estudios y, en su caso, al tutor o tutora, de las correcciones que impongan por las conductas contrarias a las normas de convivencia. En todo caso, quedará constancia escrita y se informará a los padres, madres o representantes legales del alumno o de la alumna de las correcciones y medidas disciplinarias impuestas.

26.- Procedimiento de tramitación de la medida disciplinaria del cambio de centro.

Procedimiento (Art. 116 del ROF).

Según lo establecido en el Decreto 327/2010, artículos del 42 al 47 y en el 328/2010, artículos del 41 al 46, el procedimiento de tramitación de la medida disciplinaria del cambio de centro consta de los siguientes puntos:

- 1.- Inicio del expediente (Decreto 327/2010, artículo 42 y Decreto 328/2010, artículo, 41).

Quando presumiblemente se haya cometido una conducta gravemente perjudicial para la convivencia que pueda conllevar el cambio de centro del alumno o alumna, el director o directora

del centro acordará la iniciación del procedimiento en el plazo de dos días, contados desde que se tuvo conocimiento de la conducta. Con carácter previo podrá acordar la apertura de un período de información, a fin de conocer las circunstancias del caso concreto y la conveniencia o no de iniciar el procedimiento.

2.- Instrucción del procedimiento (Decreto 327/2010, artículo 43 y Decreto 328/2010, 42).

- a.- La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por un profesor o profesora del centro designado por el director o directora.
- b.- El director o directora notificará fehacientemente al alumno o alumna, así como a su padre, madre o representantes legales, la incoación del procedimiento, especificando las conductas que se le imputan, así como el nombre del instructor o instructora, a fin de que en el plazo de dos días lectivos formulen las alegaciones oportunas.
- c.- El director o directora comunicará al servicio de inspección de educación el inicio del procedimiento y lo mantendrá informado de la tramitación del mismo hasta su resolución.
- d.- Inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, el instructor o instructora pondrá de manifiesto el expediente al padre, madre o representantes legales del alumno o alumna, comunicándoles la sanción que podrá imponerse, a fin de que en el plazo de tres días lectivos puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

3.- Recusación del instructor (Decreto 327/2010, artículo 44 y Decreto 328/2010, artículo 43).

El padre, madre o representantes legales del alumno o alumna, podrán recusar al instructor o instructora. La recusación deberá plantearse por escrito dirigido al director o directora del centro, que deberá resolver previa audiencia al instructor o instructora, siendo de aplicación las causas y los trámites previstos en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en lo que proceda.

4.- Medidas provisionales (Decreto 327/2010, artículo 45 y Decreto 328/2010, artículo 44).

Excepcionalmente, y para garantizar el normal desarrollo de la convivencia en el centro, al iniciarse el procedimiento o en cualquier momento de su instrucción, el director o la directora por propia iniciativa o a propuesta del instructor o instructora, podrá adoptar como medida provisional la suspensión del derecho de asistencia al centro durante un período superior a tres días lectivos e inferior a un mes. Durante el tiempo que dure la aplicación de esta medida provisional, el alumno o alumna deberá realizar las actividades que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.

5. Resolución del procedimiento (Decreto 327/2010, artículo 46 y Decreto 328/2010, artículo 45)

- 1.- A la vista de la propuesta del instructor o instructora, el director o directora dictará y notificará la resolución del procedimiento en el plazo de veinte días a contar desde su iniciación. Este plazo podrá ampliarse en el supuesto de que existieran causas que lo justificaran por un periodo máximo de otros veinte días.
- 2.- La resolución de la dirección contemplará, al menos, los siguientes extremos:
 - a.- Hechos probados.
 - b.- Circunstancias atenuantes y agravantes, en su caso.

- c.- Medida disciplinaria.
- d.- Fecha de efectos de la medida disciplinaria.

6.- Recursos (Decreto 327/2010, artículo 47 y Decreto 328/2010, artículo 46)

Contra la resolución a que se refiere el artículo 116.5 del presente Reglamento, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, ante la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de educación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. La resolución del mismo, que pondrá fin a la vía administrativa, deberá dictarse y notificarse en el plazo máximo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso.

27.- Reclamaciones (Decreto 327/2010. Art.41 y Decreto 328/2010. Art. 40 y Art. 115 del ROF).

1. El padre, madre o representantes legales del alumno o alumna, podrá presentar en el plazo de dos días lectivos, contados a partir de la fecha en que se comuniquen el acuerdo de corrección o medida disciplinaria, una reclamación contra la misma, ante quien la impuso.
En el caso de que la reclamación fuese estimada, la corrección o medida disciplinaria no figurará en el expediente académico del alumno o alumna.
2. Asimismo, las medidas disciplinarias adoptadas por el director o directora en relación con las conductas de los alumnos y alumnas a que se refiere el artículo 111 del presente Reglamento, podrán ser revisadas por el Consejo Escolar a instancia de los padres, madres o representantes legales del alumnado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo. A tales efectos, el director o directora convocará una sesión extraordinaria del Consejo Escolar en el plazo máximo de dos días lectivos, contados desde que se presente la correspondiente solicitud de revisión, para que este órgano proceda a confirmar o revisar la decisión y proponga, si corresponde, las medidas oportunas.

28.- Procedimiento Conciliador para la Resolución de Conflictos.

1.- Valor de la resolución conciliada (Art. 117 del ROF).

De conformidad con los principios inspiradores del Carácter propio y Proyecto educativo de Centro, se procurará la resolución conciliada de las alteraciones graves de convivencia, a fin de evitar, siempre que sea posible, la incoación de expedientes disciplinarios, buscando la función educativa y reparadora de todo proceso corrector.

2.- Principios básicos (Art. 118 del ROF).

Para llevar a cabo la resolución conciliada será necesario que el alumno (o sus padres o representantes legales, si el alumno es menor de edad) acepten esta fórmula de resolución y se comprometan a cumplir las medidas acordadas.

3.- Reunión conciliadora (Art. 119 del ROF).

Para llegar a una solución conciliada que evite la tramitación de un expediente sancionador, será imprescindible la celebración de una reunión previamente convocada, con asistencia del Director Pedagógico, profesor-tutor del alumno, el propio alumno (o sus padres o representantes legales, si el alumno es menor de edad).

En todo caso, si el alumno es menor de edad, el Director Pedagógico y profesor-tutor le escucharán con carácter previo, para conocer su relato de los hechos.

4.- Acuerdo escrito (Art. 120 del ROF).

Se dejará constancia del acuerdo en un documento escrito que deberá incluir, al menos, los siguientes extremos: hechos o conductas imputadas al alumno, corrección que se impone, aceptación expresa por parte del alumno (o sus padres o representantes legales), fecha de inicio de los efectos de la corrección y firma de los asistentes.

29.- Otros Protocolos Generales a seguir en los siguientes ámbitos de la Comunidad Educativa.

a.- Uso del Teléfono Móvil¹ de los alumnos/as.

Al alumnado se le recomienda con carácter general que no traigan el teléfono móvil al colegio. Su utilización dentro del colegio y en el horario lectivo está prohibido, salvo en aquellos supuestos, en los que con conocimiento del profesorado y en determinadas circunstancias excepcionales sea aconsejable hacer una excepción a esta norma. Si un teléfono móvil suena en clase o es utilizado por un alumno/a fuera de los supuestos de excepción arriba mencionados, el profesor/a recogerá el móvil, y tanto docente como alumno/a se presentarán ante el Coordinador de Convivencia-Disciplina. El alumno/a apagará el móvil, y delante del Coordinador de Convivencia-Disciplina lo guardará en un sobre que cerrará el propio alumno/a. A la conclusión de la jornada escolar el alumno/a buscará al Coordinador de Convivencia-Disciplina, quién le entregará el sobre cerrado con el móvil dentro, sin menoscabo de la corrección o medida disciplinaria que corresponda.

b.- Recogida de alumnos/as menores durante la jornada escolar.

Ningún alumno menor de edad puede ausentarse durante o antes de la finalización de la jornada escolar, sin que un familiar (padres, hermanos, abuelos, tíos, etc.) mayor de edad, se persone a recogerlo. Además es obligatorio que esta persona, enseñando su DNI, cumplimente sus datos en el formulario que se encuentra en la recepción del colegio y lo firme, para que pueda marcharse con el/la menor. En el caso de que se fuera personar para recoger al alumno/a, otra persona no perteneciente a la familia, el padre o la madre habrán de llamar por teléfono al Colegio o contactar a través de EDUCAMOS para informar quien recogerá al menor. En la etapa de Educación Infantil las tutoras tendrán un registro con los nombres de aquellas personas autorizadas por los padres para recoger a sus hijos/as.

¹ Teléfonos Móviles: Para la confiscación de los teléfonos móviles a los alumnos y alumnas del Colegio, “se debe tener en cuenta que no podrá extenderse esta medida, más allá del horario lectivo. Se han dado casos de actuaciones de la policía ante denuncias de padres, pues se puede considerar sustracción o hurto (además, hay sentencias que indican que el móvil puede ser necesario para comunicarse con la familia).

Siguiendo el protocolo de la Consejería de Educación (6 de junio de 2012) en el caso de padres y madres separados o divorciados: “En principio y ante la ausencia de una notificación, verbal o escrita, de cualquier de los progenitores sobre la existencia de separación (legal o de hecho), divorcio o cualquier otra situación que suponga conflicto familia, toda actuación de ambos progenitores, realizada tanto de forma conjunta como individual, debe ser entendida por el centro presumiendo que obran de forma consensuada en beneficio del menor”.

c.- Inicio y finalización de la jornada escolar.

Se recomienda a las familias que no dejen desatendidos dentro del recinto escolar a sus hijos de Educación Infantil y Primaria antes del inicio de las actividades lectivas, pues el personal docente no supervisa el espacio temporal comprendido entre el inicio de la jornada en la ESO a las 8.15 y en Primaria e Infantil a las 9.00. A tales efectos el colegio ofrece a todas las familias un servicio de aula matinal.

Se recuerda asimismo a las familias que no es responsabilidad del personal docente custodiar a los alumnos y alumnas más allá de la finalización de la jornada escolar y que para aquellas situaciones en las no es posible recoger a tiempo a un alumno o alumna el colegio ofrece un servicio de atención de mediodía.

d.- Administración de medicamentos.

El criterio general es que en el centro escolar no se administran medicamentos de ninguna clase, salvo en determinadas circunstancias. Estas circunstancias serían, por un lado, las de una situación de urgencia y, por otro, cuando se hace imprescindible la administración de una dosis de medicación, por coincidir ésta dentro de la jornada escolar. Los supuestos de urgencia son cuatro: las crisis convulsivas, las reacciones alérgicas, la subida o bajada de los niveles de azúcar en sangre y los ataques de asma. Los requisitos para que en estos supuestos de urgencia se administren medicamentos son: la presencia previa de un informe médico con su correspondiente prescripción y modos de administración, un consentimiento informado de la familia, autorizando la administración del medicamento al personal del colegio y un protocolo de actuación del centro educativo en el caso de presentarse una situación de urgencia. Con independencia de lo dicho más arriba, siempre que nos hallemos ante una urgencia nos pondremos en contacto de manera inmediata con los servicios de médicos de urgencia llamando al 112 y seguiremos sus instrucciones.

e.- Utilización de la Plataforma “Educamos”.

La plataforma EDUCAMOS es el medio oficial de comunicación del Colegio. Aquellas comunicaciones a través de redes sociales tales como WhatsApp, carecen de valor informativo oficial. Se insta a las familias a comunicarse con el profesorado por este medio, evitando en la medida de lo posible y con criterios medioambientales de sostenibilidad, el uso de papel.

f.- Pediculosis.

Cuando un profesor/a detecte que un alumno/a tiene algún problema de pediculosis, en cualquiera de sus fases, deberá llamar a sus padres para que vengan a recogerlo inmediatamente. El

alumno/a afectado deberá ser tratado de este problema en su domicilio y no deberá volver al colegio hasta la completa superación del mismo.

g.- Uniformidad².

En la etapa de Educación Infantil, los alumnos y alumnas deberán venir a diario vestidos con la ropa deportiva autorizada por el colegio. La ropa deportiva en Educación Infantil, facilita la comodidad y autonomía del alumnado para ir al aseo, ayuda en la construcción de una identidad colegial y de grupo y es una buena medida de seguridad en las salidas programadas fuera del recinto escolar.

En Primaria, el alumnado vendrá ya vestido de casa con la ropa deportiva autorizada por el colegio, aquellos días en los que tengan clase de Educación Física y los días restantes con ropa de calle.

En la ESO, la ropa deportiva autorizada por el colegio, se utilizará sólo en las horas lectivas de Educación Física, por lo que el alumnado deberá acudir al colegio con ropa de calle. En esta Etapa la equipación autorizada por el colegio tiene la consideración de material escolar y a tales efectos de tratará a efecto de posibles correcciones.

Aunque los criterios de “ropa de calle” pueden ser difíciles de delimitar y los gustos personales de los alumnos y alumnas diversos, éstos no traerán prendas de vestir que sean contrarias al Ideario del centro, tales como camisetas que contengan dibujos o palabras ofensivas, radicales, provocativas, etc. Dentro de un ambiente de libertad y de respeto a los gustos del alumnado se habrá de cuidar el decoro y muy especialmente el aseo personal diario. Los piercings o dilataciones no están permitidos. El director del colegio se reserva el determinar qué prendas y complementos de vestir no están autorizados en el colegio. Las familias colaborarán con el colegio supervisando, en lo posible, la vestimenta con la que sus hijos e hijas acuden al centro escolar.

h.- Puntualidad.

La puntualidad al inicio de la jornada escolar es un factor muy relevante de cara al buen funcionamiento del colegio. Los alumnos que llegan con frecuencia tarde interrumpen el normal desarrollo de las actividades lectivas. En Educación Infantil estos retrasos generan una perturbación aún mayor, pues la profesora ha de interrumpir las actividades en curso para atender personalmente al alumno/a que llega con retraso, en detrimento y perjuicio del grupo. En una mayoría del alumnado, especialmente entre los más pequeños, los retrasos en el inicio de la jornada escolar no son directamente imputables a los menores, sino a las personas que tienen la responsabilidad de traerles al colegio. Con todo el apartado sancionador se aplicará en todos los

² Argumentos más utilizados para que se ponga el Uniforme en el Colegio. 1.- Promueven el orden y la disciplina. 2.- Se identifica con las normas. Los uniformes escolares reducen la violencia entre los niños. 3.- Evita discriminación, presión social. En ningún caso marca su vida. Se acostumbran a llevar uniforme. 4.- Es un signo de pertenencia. Identifica fácilmente a los escolares de un colegio. Crean espíritu de escuela. 5.- Evita los enfrentamientos sobre cuál es la ropa adecuada para asistir al colegio. 6.- Los alumnos no destacarán por el status que supone una determinada marca, sino por sus capacidades y personalidad. 7.- Comodidad para las familias al no tener que decidir qué ropa llevan los niños al Colegio. 8.- Ahorro de dinero y discusiones diarias de los padres con los hijos. 9.- Vestir de una manera adecuada favorece la convivencia ordenada en el centro. 10.- Se apela a informes que acreditan que los uniformes favorecen una mejor integración de todo el alumnado y resuelven o atenúan los problemas de convivencia y clima escolar, además de que “aumenta el rendimiento escolar” y evita “las discusiones diarias”.

Los centros pueden acordar medidas de carácter general, aprobadas por el Consejo Escolar, que consideren positivas para el mismo, lo que no se puede es acordar aspectos que conlleven una contraprestación económica familiar, y que sea exigible para todos, puesto que así se contempla en los términos contractuales de los conciertos educativos, al establecer la gratuidad de la enseñanza. En estos casos, se debe poner en conocimiento de la comunidad educativa el acuerdo alcanzado, pero, en ningún caso, podrá exigirse su cumplimiento con carácter obligatorio, por lo que serán las familias, voluntariamente, las que, tras conocer el acuerdo, obrarán como consideren oportuno. (Decreto 328/2010, de 13 de julio, art. 24.2.i).

casos según la normativa vigente. Se insta a las familias a que se esfuercen y colaboren con el colegio en un tema tan importante para el buen funcionamiento del colegio, evitando los problemas de puntualidad.

i.- Escolarización de hermanos gemelos y mellizos.

Ante las demandas dispares de padres y madres y anteponiendo el bienestar y desarrollo integral de nuestros alumnos y en la búsqueda de un proceder que oriente las futuras decisiones del colegio en esta materia, con criterio general el colegio escolarizará a los hermanos y hermanas gemelos y mellizos en diferentes líneas (grupos).

Cuando una familia con hermanos gemelos o mellizos vaya a efectuar las matrículas de sus hijos será informada de este extremo por la Secretaria del centro. No obstante, dado que cualquier criterio general podría admitir excepciones, siempre se le ofrecerá a la familia la posibilidad de entrevistarse, si así lo desea, con el responsable de la orientación educativa del colegio o con la persona en la cual el director delegue. Tras recibir a la familia y oída esta, el colegio adoptará la decisión más conveniente para los alumnos.

30.- Actuaciones preventivas para la mejora de la Convivencia. Medidas para prevenir. Detectar y Resolver Conflictos.

La buena convivencia en el centro escolar, descansa en buena medida en que la organización y dinámica interna de nuestro colegio, no favorezca la aparición de conflictos. Nuestro colegio, debido a su tamaño medio (entre 600 y 700 alumnos) favorece una supervisión alta. El profesorado conoce a la mayoría del alumnado por su nombre y hay una importante cercanía por parte de los docentes en el acompañamiento del alumnado. Esta presencia educativa permanente es uno de nuestros puntos fuertes en lo que a convivencia se refiere. Nuestra máxima sería: “nuestra convivencia es buena no sólo porque resolvemos nuestros conflictos, lo es sobre todo, porque apenas tenemos conflictos que resolver”.

También desarrollamos actividades y programas específicamente diseñados para que nuestro ambiente de convivencia sea el mejor posible junto con otras actividades que si bien no están específicamente destinadas a mejorar la convivencia, sí inciden muy positivamente en ella:

1.- Presencia Educativa del Profesorado.

El profesorado se encuentra muy presente en los momentos potencialmente más conflictivos en lo que a la convivencia se refiere tales como los recreos, los intercambios y el comienzo y finalización de la jornada escolar. Esta vigilancia y sus turnos la organiza el responsable de Convivencia del Colegio. Gracias a esta buena organización que garantiza un alto grado de presencia del profesorado, los problemas de convivencia apenas se presentan.

2.- Acogida de los/as Alumnos/Alumnas nuevos en el Colegio.

La entrada natural del alumnado en nuestro centro es a través de educación Infantil. Sin embargo también se incorpora alumnado procedente de otros centros en número poco significativa en algún otro curso de escolaridad obligatoria, especialmente en 1º de ESO, con el aumento de la ratio a 30 alumnos. En las jornadas iniciales del curso se supervisa estrechamente la adaptación de estos alumnos/as y desde la hora de tutoría se realizan actividades orientadas a este propósito. El

orientador también se entrevista con los alumnos nuevos de 1º de ESO a lo largo del mes de octubre a efectos de valorar cómo se encuentran en éste, su nuevo centro escolar.

3.- Metodología de Aprendizaje Cooperativo.

El colegio está realizando una importante apuesta por esta metodología en todas sus etapas educativas. Este abordaje metodológico facilita no sólo los procesos de enseñanza-aprendizaje, sino también y de manera notable, toda una serie de habilidades sociales que derivan de trabajar habitualmente en pequeños grupos. Las necesidades individuales se constriñen positivamente en los alumnos acostumbrados a trabajar en grupo dando paso a actitudes más solidarias, a percibir el bien propio como parte del bien común, a un saber negociar desacuerdos y buscar soluciones compartidas, etc.

4.- Programa de “Convivir es Disfrutar”.

Es un programa específicamente orientado a propiciar una buena convivencia en los cursos de Primaria. Semanalmente, cada martes, a través de la megafonía del colegio, se resalta a los alumnos/as que más han destacado en esta faceta de compañerismo, lo que les acredita para llevar una medalla durante esa semana, también damos lectura con los propios alumnos y alumnas a noticias positivas de convivencia ocurridas en el aula y se entregan diplomas al final de cada evaluación. Es una actividad que tiene mucha aceptación entre los alumnos y que recuerda la importancia de una buena convivencia en el día a día de la etapa. **Ver Anexo.**

5.- Los “Buenos Días”.

Cada día para ambas etapas, Primaria y ESO, se realiza por parte del profesorado y del alumnado, coordinados por el responsable de la Pastoral, una breve alocución a través de la megafonía con contenidos y temáticas basadas fundamentalmente en valores prosociales, con el propósito de facilitar la reflexión y toma de conciencia de los alumnos de la importancia de éstos.

6.- Reuniones de inicio de Curso con las Familias.

En las reuniones iniciales de curso, los tutores y tutoras, hablan específicamente de las normas de convivencia y de la colaboración que de las familias se requiere para que el ambiente y funcionamiento escolar sea positivo.

7.- Comunicación al alumnado, y a sus Familias de las Normas de Convivencia.

Además de lo anteriormente descrito también, las normas fundamentales de convivencia se ponen por escrito, en manos de la familia para que las puedan leer más detenidamente y puedan firmar que tienen conocimiento de ellas.

8.- Comunicación de las Incidencias de Convivencia a las Familias, a través de la Plataforma Educamos.

Los padres y madres tienen cumplida información de aquellos temas relativos al comportamiento de su hijo/a a través de esta plataforma. Esta información nos ayuda a que la familia pueda colaborar en la corrección de los problemas menores, desde la aparición de éstos, evitando así la

posible aparición de otros problemas de convivencia mayores y/o o el deterioro de la conducta del alumno/a.

9.- Atención Personalizada a las Familias en las Reuniones de Tutorías.

Los tutores/as tratan de manera pronta los problemas actitudinales y de convivencia que puedan estar presentes. De estas reuniones se pueden derivar compromisos educativos y propuestas concretas de objetivos de cambio y de seguimiento del alumno/a. Estas reuniones de tutoría son un instrumento esencial en la preservación de una buena convivencia escolar.

10.- Celebración del Día de las Familias y de las Fiestas Colegiales.

Son actividades que facilitan la cohesión de la comunidad educativa y la interiorización de los valores contenidos en el ideario del colegio. Esta identificación del alumnado con el estilo de “su colegio” resulta de gran ayuda para que algunos alumnos y alumnas se conviertan en ejemplos de otros.

11.- Campeonatos Deportivos.

El colegio viene haciendo una fuerte apuesta por la práctica deportiva desde sus inicios. En los distintos campeonatos en los que los alumnos participan encuentran una excelente escuela de aprendizaje de convivencia, de respeto al contrario, cultura de equipo y de interiorización de normas.

12.- Aula Agustiniana de Padres y Madres.

Desde hace 20 años el colegio ofrece a las madres y padres del colegio, acciones formativas en torno a su desempeño y gestión educativa, que son una ayuda para que desde la dinámica familiar también se pueda propiciar una buena convivencia. El abordaje transversal de la importancia de la convivencia en las diferentes áreas.

13.- Programa de Pastoral.

Nuestro colegio programa muchas actividades cada curso desde el departamento de Pastoral (Domund, Bocata solidario, Carrera solidaria, atención a los ancianos, etc.) Estas actividades inciden muy directamente en el fomento de la solidaridad, en el desarrollo de un juicio crítico ante la injusticia y de la necesidad de una convivencia basada en el respeto y el cuidado de nuestros semejantes.

14.- El Plan de Orientación y de Acción Tutorial

Muchas de las actividades programadas en el POAT, están orientadas al desarrollo de la salud emocional y de las habilidades sociales en nuestros alumnos, ambos aspectos favorecen el entrenamiento en la resolución de conflictos y en una dinámica de convivencia positiva.

31.- Normas relativas al profesorado.

1.- Derechos (Art. 18 del ROF).

Los profesores tienen derecho a:

1. Desempeñar libremente su función educativa de acuerdo con el Ideario y el Proyecto Educativo, y en conformidad con el puesto que ocupen.
2. Su formación permanente.
3. Participar en la elaboración de las Programaciones de Etapa.
4. Desarrollar su metodología de acuerdo con la Programación de Etapa y de forma coordinada por el Seminario correspondiente.
5. Realizar la Programación de Aula.
6. Ejercer libremente su acción evaluadora de acuerdo con los criterios establecidos en las Programaciones de Etapa, con arreglo al modelo pedagógico de la Entidad Titular.
7. Utilizar los medios materiales y las instalaciones del Centro para los fines educativos, con arreglo a las normas reguladoras de su uso.
8. Participar en la toma de decisiones pedagógicas que corresponden al Claustro, a los órganos de coordinación docentes y a los equipos educativos que impartan clase en el mismo curso.
9. Elegir a sus representantes para el Consejo Escolar en los niveles concertados.
10. Gozar de la presunción de veracidad en el marco de los procesos disciplinarios, de acuerdo a la normativa vigente.

2.- Deberes (Art. 19 del ROF).

Los profesores están obligados a:

1. Ejercer sus funciones con arreglo a la legislación vigente y a las condiciones estipuladas en su contrato y/o nombramiento y a las directrices de la Entidad Titular.
2. Promover y participar en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo, e incluidas en la Programación General Anual.
3. Cooperar en el cumplimiento de los objetivos del Proyecto Educativo del Centro, y seguir en el desempeño de sus funciones las directrices establecidas en las Programaciones de Etapa.
4. Participar en la elaboración de la programación específica del área o materia que imparte, en el seno del Equipo educativo del curso y del Seminario correspondiente.
5. Elaborar la programación de aula.
6. Evaluar el proceso de aprendizaje del alumnado.
7. Orientar a los alumnos en las técnicas de trabajo y de estudio específico de su área o materia, dirigir las prácticas o seminarios relativos a la misma, así como analizar y comentar con ellos las pruebas realizadas.
8. Colaborar en mantener el orden, la disciplina y el buen clima de convivencia en el Centro dentro del ejercicio de sus funciones, favoreciendo el respeto mutuo con padres y alumnos.
9. Cumplir puntualmente el calendario y horario escolar.
10. Implicarse en su perfeccionamiento y desarrollo profesional.
11. Guardar sigilo profesional de cuanta información tenga acceso por su condición y puesto de trabajo.
12. La implicación en las actividades relacionadas con la promoción y desarrollo del Carácter Propio.
13. Controlar la asistencia de los alumnos y comunicar la no asistencia a quien corresponda.
14. Mantener la disciplina y el orden en el Centro, dentro y fuera de la clase, urgiendo a los alumnos el cumplimiento de las Normas de Convivencia establecidas en este Reglamento.
15. Asistir a las sesiones del Claustro, reuniones de evaluación, de departamento y otros actos académicos, así como a las reuniones de los órganos de gobierno de los que pueda formar parte.

16. Repetir las pruebas o exámenes a los alumnos que por causas justificadas, y cumpliendo los requisitos establecidos en el Centro, no hayan podido realizarlas.
17. Cumplir, cuando imparten clase, las normas que establezca el Centro para ausentarse del aula o para que salgan fuera de ella los alumnos.
18. Comunicar al Jefe de Estudios y/o al Director Pedagógico, cuando se vaya a dar, su imposibilidad de asistencia a clase, ateniéndose a la normativa vigente e indicaciones del Centro.
19. Participar en las acciones de mejora y la excelencia educativa del Centro.
20. Aquellas otras que determine la normativa vigente.

3.- Son funciones del profesorado:

1. La contribución a que las actividades del Centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores propios de una sociedad democrática.
2. La tutoría de los alumnos, la dirección y la orientación de su aprendizaje y el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con las familias.
3. La orientación educativa, académica y profesional de los alumnos, en colaboración, en su caso, con los servicios o departamentos especializados.
4. La coordinación de las actividades docentes.
5. La participación en la actividad general del Centro.
6. La investigación, la experimentación y la mejora continua de los procesos de enseñanza correspondiente que proponga la Entidad Titular del Centro.
7. La atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado.
8. La información periódica a las familias sobre el proceso de aprendizaje de sus hijos.
9. La participación en los planes de evaluación que determinen las Administraciones educativas o el Centro.
10. La participación en las actuaciones previstas en el Plan de Convivencia del Centro en los términos allí contemplados.
11. La participación leal en los planes de mejora, innovación educativa y gestión de la calidad que se asuman en el Centro.
12. Aquellas otras que pueda asignarles la Entidad Titular del Centro. El profesorado tendrá la consideración de autoridad pública a los efectos determinados en la legislación vigente de aplicación.

32.- Normas relativas a los padres (Art. 21 del ROF).

Los padres o tutores legales son los primeros responsables en la educación de sus hijos y forman parte de la Comunidad Educativa del Centro. El hecho de la inscripción de su hijo en el mismo lleva implícito el reconocimiento, el respeto y la aceptación del Ideario y Proyecto Educativo del Centro.

1.- Derechos (Art. 22 del ROF).

Los padres o tutores tienen derecho a:

- a. Que en el Centro se imparta el tipo de educación definido en el carácter propio y en el Proyecto Educativo del Centro.
- b. Que sus hijos y pupilos reciban una educación con las máximas garantías de calidad, en consonancia con los fines establecidos en la Constitución, en el correspondiente Estatuto de

- Autonomía y en las leyes educativas.
- c. Participar en los asuntos relacionados con el desarrollo del proceso educativo de sus hijos en el Centro.
 - d. A estar informados sobre el proceso de aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos.
 - e. A ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos.
 - f. Ser recibidos por los profesores del Centro en los horarios establecidos.
 - g. Elegir a sus representantes en el Consejo Escolar para los niveles concertados, según lo establecido en el presente Reglamento.
 - h. Formar parte de las Asociaciones del Centro y participar, sin menoscabo de lo establecido en el presente Reglamento.

2.- Deberes (Art. 23 del ROF).

Los padres están obligados a procurar la adecuada colaboración entre la familia y el Centro, a fin de alcanzar una mayor efectividad en la tarea educativa. A tal efecto:

- a. Asistirán a las entrevistas y reuniones a las que sean convocados por miembros del equipo directivo o tutor para tratar asuntos relacionados con la educación de sus hijos.
- b. Adoptarán las medidas necesarias para que sus hijos cursen los niveles obligatorios de la educación y asistan regularmente a clase.
- c. Estimularán a sus hijos para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden y propiciarán las circunstancias que fuera del Centro, puedan hacer más efectiva la acción educativa del mismo.
- d. Informarán a los educadores de aquellos aspectos de la personalidad y circunstancias de sus hijos, que sean relevantes para su formación e integración en el entorno escolar.
- e. Participarán de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que el Centro establezca con la familia, para mejorar el rendimiento de sus hijos.
- f. Colaborarán en el cumplimiento de las medidas correctoras impuestas a sus hijos y pupilos en el desarrollo del plan de trabajo a realizar fuera del Centro a que éstas puedan dar lugar.
- g. Cumplir las obligaciones que se derivan de la relación contractual con el Centro.
- h. Respetar el ejercicio de las competencias técnico-profesionales del personal del Centro y la autoridad del profesorado.
- i. Justificar, por escrito, las faltas de asistencia o puntualidad de sus hijos.
- j. Respetar las normas de organización y convivencia del centro en aquellos aspectos que les conciernan.
- k. La participación en las actuaciones previstas en el Plan de Convivencia del Centro en los términos allí contemplados.
- l. Aceptar las decisiones que sean adoptadas por los órganos de gobierno del Centro dentro del marco del presente Reglamento.
- m. Ejercitar responsablemente las facultades que les confiere la patria potestad.
- n. Los padres de los alumnos/as no podrán entrar a las clases ni en su recinto durante el horario lectivo o estar en aquellos lugares que pueda entorpecer el ritmo normal de la actividad escolar.

33.- Personal de Administración y Servicios. (Art. 24 del ROF).

El personal de administración y servicios, vinculado al Centro por los derechos y obligaciones que derivan de su contrato, forma parte de la Comunidad Educativa. Será nombrado y cesado por la Entidad Titular del Centro, según la legislación laboral vigente.

1.- Derechos (Art. 25 del ROF).

El personal de Administración y Servicios tiene derecho a:

- a. Ser integrado como miembro de la comunidad educativa.
- b. Ser informado a cerca de los objetivos y organización general del Centro y participar en su ejecución en aquello que les afecte.
- c. Su formación permanente.
- d. Elegir a su representante para el Consejo Escolar en los niveles concertados.

2.- Deberes (Art. 26 del ROF).

El personal de Administración y Servicios está obligado a:

- a. Ejercer sus funciones con arreglo a las condiciones estipuladas en su contrato y/o nombramiento.
- b. Procurar su perfeccionamiento y desarrollo profesional.
- c. Colaborar en la tarea educativa favoreciendo y promoviendo el orden y disciplina de los alumnos.

34.- Otros miembros (Art. 28 del ROF).

Podrán formar parte de la comunidad educativa otras personas (colaboradores, antiguos alumnos, voluntarios y otros) que participen en la acción educativa del Centro de acuerdo con los programas que determine la Entidad Titular del Centro.

1.- Derechos (Art. 29 del ROF).

Estos miembros de la Comunidad Educativa tendrán derecho a:

- a. Hacer público en el ámbito escolar su condición de colaboradores o voluntarios.
- b. Ejercer sus funciones en los términos establecidos por la legislación que les sea aplicable y por la Entidad Titular del Centro.

2.- Deberes (Art. 30 del ROF).

Estos miembros de la Comunidad Educativa estarán obligados a:

- a. Desarrollar su función en los términos establecidos en los programas a que se refiere el artículo 28 del presente Reglamento.
- b. No interferir en el normal desarrollo de la actividad del Centro.

35.- Resto de los miembros de la Comunidad Educativa. Correcciones (Art. 121 del ROF).

- 1.- Sin perjuicio de la regulación que se deriva del régimen específico de la relación de los distintos miembros de la Comunidad Educativa con la Entidad Titular del Centro (laboral, civil, mercantil, canónica, etc.), la alteración de la convivencia por estos miembros de la Comunidad Educativa podrá ser corregida por la Entidad Titular del centro con:

- a.- Amonestación privada.
- b.- Amonestación pública.
- c.- Limitación de acceso a las instalaciones, actividades y servicios del centro.

36.- Plan de Convivencia (Art. 45 del ROF).

El Plan de Convivencia será elaborado por el Equipo Directivo con la participación efectiva de los miembros de la Comunidad Educativa en la forma en que determine la Entidad Titular. Dicho Plan será aprobado por el Equipo Directivo, formará parte del Proyecto Educativo del Centro y se incorporará a la Programación General Anual del Centro.

37.- El Coordinador de Convivencia

1. Nombramiento y cese (Art. 64 del ROF).

El Coordinador de Convivencia es nombrado y cesado por la Entidad Titular. Es un cargo que puede ser compatible con el de Subdirector General del Centro.

2. Competencias y funciones del Coordinador de Convivencia-Disciplina (Art. 81 del ROF)

El Coordinador de Convivencia-Disciplina tiene las competencias y funciones siguientes:

- a.- Coordinar la convivencia y la disciplina general en Centro, y presidir cuantas comisiones de disciplina se establezcan.
- b.- Velar por el cumplimiento de las normas de Convivencia y Disciplina el Centro.
- c.- Informar a la Comunidad Educativa acerca de las Normas de Convivencia y su adecuado cumplimiento.
- d.- Fomentar la participación de los distintos sectores de la Comunidad Educativa en la Convivencia del Centro.
- e.- Favorecer la Convivencia y corregir las alteraciones que se produzcan en los términos señalados en este reglamento.
- f.- Organizar la atención y el cuidado del alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria en los períodos de recreo y en otras actividades no lectivas
- g.- Cualquier otra función que le encomiende el Director General dentro del ámbito de sus competencias, así como las que le atribuyan los Estatutos de la Entidad Titular.

38.- Comisión de Convivencia.

1. Composición.

Los miembros de la Comisión son elegidos por cada uno de los sectores de entre sus representantes en el Consejo Escolar.

La Comisión de Convivencia del Colegio San Agustín de Sevilla está constituida por:

- 1.- Presidente: Director General.
- 2.- Vicepresidente: Subdirector General y Coordinador de Convivencia y Disciplina.
- 3.- Secretario.

- 4.- Orientador del Colegio.
- 5.- Representante de ESO.
- 6.- Representante de Educación Primaria.
- 7.- Representante de Educación Infantil.
- 8.- Padre/Madre de alumno/a.
- 9.- Alumno/a.

2. Plan de reuniones.

La Comisión de Convivencia se reunirá cada vez que haya Consejo Escolar y cuantas veces sea necesario para el ejercicio de sus funciones.

3. Plan de actuación.

La comisión de convivencia tendrá las siguientes funciones:

- a.- Canalizar las iniciativas de todos los sectores de la comunidad educativa para mejorar la convivencia, el respeto mutuo, así como promover la cultura de la paz y la resolución pacífica de los conflictos.
- b.- Adoptar las medidas preventivas necesarias para garantizar los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y el cumplimiento de las normas de convivencias del centro.
- c.- Desarrollar iniciativas que eviten la discriminación del alumnado estableciendo planes de acción positiva que posibiliten la integración de todos los alumnos/as.
- d.- Mediar en los conflictos planteados.
- e.- Conocer y valorar el cumplimiento efectivo de las correcciones y medidas disciplinarias en los términos que hayan sido impuestas.
- f.- Proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia del centro.
- g.- Dar cuenta al pleno del Consejo Escolar, al menos dos veces a lo largo del curso, de las actuaciones realizadas y de las correcciones y medidas disciplinarias impuestas.
- h.- Realizar un diagnóstico de la situación de la convivencia en el centro.
- i.- Cualquiera otras que puedan serle atribuidas por el Consejo escolar, relativas a las normas de convivencia en el centro.

39.- Medidas de mediación.

Una vez detectada la existencia de un conflicto, es preciso conocer qué mecanismos permiten que el mismo sea resuelto mediante un proceso mediador. Para ello, el Plan de Convivencia determina un procedimiento de actuación en estos casos:

1. Equipo de mediación.

- 1.- El Centro contará con un equipo de mediación integrado por:
 - a.- El responsable del Equipo de Orientación Educativa.
 - b.- Profesor del centro.
 - c.- Alumno de centro.

- 2.- La designación de los miembros del equipo corresponde al Titular del Centro o Director de Centro, que a este objeto recabará información de la Comisión de Convivencia.
- 3.- El equipo de mediación actuará, a instancias del Titular del Centro o Director de Centro, en aquellos casos en que se plantee un conflicto de convivencia entre dos o más miembros de la Comunidad Educativa, procurando la resolución pacífica del mismo a través de técnicas de mediación.
- 4.- En aquellos casos en que por parte de la entidad titular lo considere necesario, los procesos de mediación podrán ser realizados por profesionales externos al Centro, con los que colaborará el equipo de mediación.

40.- Proceso de mediación.

1. Una vez detectada la existencia de un conflicto de convivencia, la entidad titular, de oficio o a instancia de cualquier miembro de la Comunidad Educativa, podrán proponer a las partes el inicio de un proceso de mediación.
2. Realizada la propuesta, las partes manifestarán por escrito su voluntad de adherirse al proceso aceptando las condiciones requeridas por el equipo de mediación y el compromiso de que, en caso de acuerdo, se aceptará la realización de las actuaciones que se determinen.
3. Una vez manifestada la voluntad de acogerse al acuerdo, se pondrá en conocimiento del equipo de mediación, que designará un responsable del proceso y procurará la obtención de un acuerdo en un plazo máximo de 15 días, prorrogables cuando se considere necesario por el propio equipo.
4. En caso de que el proceso de mediación se inicié como consecuencia de la infracción de una norma de convivencia, el inicio del proceso paralizará el procedimiento sancionador y, en caso de que finalice con acuerdo positivo entre las partes, no se procederá a la imposición de ninguna medida sancionadora.
No obstante, si no se alcanzare acuerdo alguno, se procederá a la imposición de las correcciones oportunas.
5. El inicio del proceso de mediación será comunicado a la comisión de convivencia, a los tutores y a los representantes legales de los alumnos implicados.

41.- Delegado/a de Padres y Madres.

1. Proceso de elección:

- a. El delegado de padres será elegido para cada curso escolar por los propios padres y madres o quienes ejerzan la tutela del alumnado en la reunión que el profesorado que ejerza la tutoría debe realizar con las familias.

- b. En la convocatoria debe hacerse constar como punto del día la elección de delegado/a de padres.
- c. El delegado/a se elegirá por mayoría simple por sufragio directo y secreto entre los padres y madres asistentes a la reunión.
- d. En caso de empate se dirimirá por sorteo.
- e. Se procurará contar con una representación equilibrada de hombres y mujeres.

2. Funciones del Delegado/a de padres/madres de alumnos.

- a. Representar a los padres madres del alumnado del grupo.
- b. Asesorar a las familias del grupo en el ejercicio de sus derechos y obligaciones
- c. Implicar a las familias en la mejora de la convivencia.
- d. Facilitar la relación entre las familias del alumnado del grupo y el equipo directivo.
- e. Colaborar en el desarrollo de las actividades programadas por el centro.
- f. Mediar en la resolución de conflictos.
- g. Colaborar en el establecimiento de los compromisos educativos y de convivencia que se suscriba con las familias.

42.- Aula de convivencia.

No queda abolida el Aula de Convivencia en el presente Plan de Convivencia que se ajustará al Decreto 19/2007 de 23 de enero, desarrollado en la Orden de 18 de julio de 2007, por la que se regula el procedimiento para la elaboración y aprobación del Plan de Convivencia de los Centro Educativos sostenidos con fondos Públicos, si bien se están utilizando otros recursos: venir los martes por la tarde de 17:30h a 19:00h, donde bajo la supervisión de un/a profesor/ra los/as alumnos/as cumplen la sanción educativa impuesta estudiando y/o realizando tareas escolares en un aula habilitada para ello.

Existe un registro donde se anotan las asistencias o ausencias de éstos/as alumnos/as, para llevar un control.

43.- Actuación en supuestos casos de Acoso Escolar.

Un alumno se convierte en víctima cuando está expuesto de forma repetida y durante un tiempo a acciones negativas que se manifiestan mediante diferentes formas de acoso u hostigamiento cometidas en su ámbito escolar, llevadas a cabo por otros u otros alumnos. Es importante no confundir este fenómeno con agresiones esporádicas que no suponen inferioridad de uno de los implicados:

- 1.- Las características del acoso escolar son:
 - a.- Desequilibrio de poder: físico, psicológico o social.
 - b.- Intencionalidad: repetición de la agresión en el tiempo.
 - c.- Indefensión: siempre contra el mismo alumno.

- 2.- Normalmente no existe un solo agresor, sino varios. Cuando el acoso se da entre iguales las agresiones pueden adoptar distintas manifestaciones:
 - a.- Exclusión y marginación social.
 - b.- Agresión verbal.

- c.- Agresión física directa o indirecta.
- d.- Intimidación, amenaza o chantaje.
- e.- Acoso o abuso sexual.

- 3.- Las consecuencias del maltrato entre iguales para los distintos implicados pueden ser:
- a.- Para la víctima: fracaso escolar, daño psicológico, riesgo físico, insatisfacción, ansiedad, infelicidad, problemas de personalidad y riesgo para su desarrollo equilibrado.
 - b.- Para el agresor: puede ser la antesala de una futura conducta delictiva, interpretación del poder basada en la agresión, supervaloración del hecho violento.
 - c.- Para los compañeros observadores: puede conducir hacia una actitud pasiva y complaciente hacia la injusticia.

44.- Protocolo de Actuación en supuestos casos de Acoso Escolar.

1. Identificación, comunicación y denuncia: cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación de acoso de algún alumno tiene la obligación de ponerlo en conocimiento de un profesor, tutor orientador o miembro del equipo directivo. En cualquier caso hay que informar al director.
2. Actuaciones inmediatas: tras la comunicación se reunirá el equipo directivo, tutor y orientador para analizar y valorar la intervención necesaria. Se informará al Servicio Provincial de Inspección de Educación.
3. Medidas de urgencia: en caso necesario, para proteger al agredido se pueden tomar medidas que garanticen su seguridad, así como medidas de apoyo y ayuda, asimismo, se podrán tomar medidas cautelares contra el agresor.
4. El tutor o el orientador informará a las familias de lo sucedido, así como de las medidas que se están tomando.
5. El director informará de la situación al equipo educativo del alumnado y si lo estima oportuno al resto de docentes. En función de la valoración inicial también puede informar a otras instancias externas al centro.
6. Recabar la información necesaria de diversas fuentes como:
 - a. Toda la información referente al alumno.
 - b. Observación sistemática de espacios comunes, clase, actividades complementarias y extraescolares.
 - c. El departamento de orientación y el tutor pueden contrastar las informaciones con los compañeros y la familia.

En todo este proceso se debe garantizar la protección del menor, su intimidad y la de su familia, generar un clima de confianza, recoger todo tipo de pruebas y evitar duplicar intervenciones y dilaciones. El equipo directivo realizará un informe con todas las informaciones obtenidas.

1. El director aplicará la medida disciplinaria en base a lo establecido en el plan de convivencia, de acuerdo con el decreto 327/2010 y 328/2010 de 13 de julio.
2. El director informará de todo el proceso, así como de la medida disciplinaria, a la Comisión de Convivencia.
3. El director enviará el informe de todo el proceso al servicio provincial de inspección educativa.
4. El equipo directivo elaborará un plan de actuación para cada caso de acoso, en el que se tienen que definir las medidas a aplicar en el centro y en el aula, las medidas a tomar con los alumnos en conflicto, que garanticen el tratamiento individualizado, sin perjuicio de las medidas correctoras a tomar con el agresor. La dirección informará periódicamente a la Comisión de Convivencia, a las familias y a la inspección.
5. Informar a las familias de las medidas de carácter individual adoptadas con los alumnos, así como las de carácter organizativo y preventivo. Haciendo hincapié siempre en la absoluta confidencialidad.
6. Seguimiento del caso por parte de la inspección educativa.

45.- Maltrato Infantil.

Se considerará maltrato infantil cualquier acción, omisión o trato negligente, no accidental, por parte de padres, cuidadores o instituciones que comprometa la satisfacción de las necesidades básicas del menor e impida o interfiera en su desarrollo físico, psíquico y/o social. Los tipos de maltrato que nos podemos encontrar son:

- a. Maltrato físico.
- b. Maltrato psicológico y/o emocional.
- c. Negligencia y/o abandono físico y/o cognitivo: desatención en la alimentación, higiene, vestido, protección, educación, atención médica.
- d. Abandono psicológico y/o emocional.
- e. Abuso sexual.
- f. Corrupción: incitación al menor para realizar conductas antisociales, autodestructivas, agresiones o uso de sustancias adictivas.
- g. Explotación: para la obtención de beneficios económicos.
- h. Síndrome de Munchausen: someter al menor a continuos ingresos y exámenes médicos alegando síntomas ficticios o generados por ellos mismos.

46.- Clasificación del Maltrato Infantil.

- a. Casos de maltrato leve: la conducta maltratadora no es frecuente y su intensidad mínima. Si se ha producido un daño, éste no es significativo.
- b. Casos de maltrato moderado: el maltrato recibido ha causado, por su intensidad y frecuencia, daños en el menor y por tanto se requiere algún tipo de tratamiento o intervención especializada.

- c. Casos de maltrato grave: los efectos del maltrato pueden hacer peligrar la integridad física o emocional del menor o provocar daños significativos en su desarrollo.

47.- Protocolo de Actuación en casos de Maltrato Infantil.

- a. Identificación y comunicación de la situación: cualquier persona o entidad que tenga noticia de la existencia de una situación de maltrato debe ponerlo en conocimiento de cualquier autoridad, por lo tanto, cualquier miembro de la Comunidad Educativa tiene obligación de comunicarlo a la Dirección.
- b. Servicios médicos: cuando se sospeche de la existencia de lesiones, algún miembro del Equipo Directivo acompañará al menor a un centro sanitario que solicitará un parte de lesiones, informando después a la familia.
- c. El Departamento de Orientación hará una evaluación del caso en colaboración con el tutor. La información se recabará según el caso: observando al menor, contrastando opiniones de los compañeros, hablando con el menor, entrevistando a la familia y si lo estima conveniente, con los Servicios Sociales.
- d. Se deben considerar los siguientes aspectos: garantizar la protección del menor, preservar su intimidad y la de su familia, actuar de manera inmediata, generar un clima de confianza básica en el menor, recoger todo tipo de pruebas, no duplicar intervenciones y evitar dilaciones.
- e. A través de una Hoja de Detección y Notificación del maltrato infantil, se determinará el nivel de gravedad. El centro educativo conservará el primer ejemplar y enviará los demás a los Servicios Sociales de la Corporación Local. Todo este proceso no es incompatible con otras comunicaciones.
- f. Atendiendo a la gravedad del caso, el centro actuará de la forma:
 1. Casos de maltrato leve: puede ser resuelto por el propio centro, notificándolo a los Servicios Sociales.
 2. Casos de maltrato moderado: la Dirección del centro lo notificará a los Servicios Sociales y a la Inspección Educativa.
 3. Casos de maltrato grave: se informará a la Inspección Educativa (verbal y por escrito), a la Delegación Provincial de Igualdad y Bienestar Social, y en su caso, al juez de guardia.
 4. Casos Urgentes: notificación inmediata a la Delegación Provincial de Bienestar Social, Autoridad Judicial o Ministerio Fiscal, además de todas anteriormente citadas. Asimismo, se tomarán todas las medidas oportunas para garantizar la atención que el menor requiera.

48.- Evaluación y Seguimiento en caso de Maltrato Infantil.

En todo caso de maltrato, haya sido o no necesaria la intervención de agentes externos al centro educativo, el Equipo Directivo realizará un seguimiento de la situación y de las condiciones en las que se encuentra el alumno afectado. De volver a repetirse, se volvería a iniciar todo el procedimiento.

49.- Violencia de Género.

Se entiende por violencia de género, la manifestación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres. Esta violencia comprende cualquier acto de violencia basada en género que tenga como consecuencia un perjuicio sobre la salud física, sexual o psicológica de la mujer.

50.- Tipologías de Violencia de Género.

- a. Violencia Física: cualquier agresión con riesgo de producir una lesión sobre la mujer independientemente de la relación que el agresor tenga con la víctima.
- b. Violencia Psicológica: Toda conducta que produzca desvaloración o sufrimiento en la mujer a través de humillaciones, vejaciones... o cualquier conducta que exija su sumisión u obediencia.
- c. Violencia económica: Privación intencionada de los recursos para el mantenimiento y bienestar físico.
- d. Violencia sexual y abusos sexuales: Cualquier tipo de acto sexual forzada por el agresor y/o no consentida.

51.- Protocolo de Actuación ante casos de Violencia de Género.

- a. Identificación y comunicación de la situación:
Cualquier miembro de la comunidad educativa que conozca una situación de violencia sobre una alumna, tiene la obligación de ponerlo en conocimiento del el director/a del centro.
- b. Actuaciones inmediatas:
 1. Se reunirá el equipo directivo con el/la tutor/a del alumnado afectado, el responsable de coeducación y el orientador del centro.
 2. Se recogerá toda la información posible y se dejará constancia por escrito.
 3. Se informará al Servicio Provincial de Inspección de Educación.
- c. Medidas de urgencia:
En caso de estimarse necesario se garantizará la seguridad de la alumna con medidas específicas de apoyo y cautelares con el agresor, en caso de ser alumno del centro se considerará la no asistencia al centro si el caso lo requiere.
- d. Traslado a las familias. El tutor/a, con el conocimiento de la dirección pondrá el caso en conocimiento de las familias.
- e. Traslado al resto de profesores que tratan con la víctima.
- f. Recogida de información de distintas fuentes garantizando siempre la protección de los menores, preservar su intimidad y la de las familias, actuar de manera inmediata.
- g. Recoger todo tipo de pruebas y evitar dilaciones innecesarias.
- h. Aplicación de las medidas disciplinarias, si son alumnos del centro, recogidas en el Plan de Convivencia del centro.
- i. Comunicación a la Comisión de Convivencia
- j. Comunicación a la inspección Educativa.

52.- Casos de Agresión hacia el Profesorado o Personal no Docente.

Cuando un profesor o miembro del personal no docente sea objeto de alguna de las siguientes actuaciones, bien sea dentro o fuera del centro, como consecuencia de su actividad profesional:

- a. Conductas intimidatorias.
- b. Violencia física.
- c. Vandalismo: con el material del centro o de su propiedad.

Las conductas descritas pueden ser cometidas por el alumnado o por cualquier persona que tenga relación con el mismo.

53.- Protocolo de Actuación ante casos de Agresión hacia el Profesorado o Personal no Docente.

- a. Ante una situación de agresión: mantener la calma, intentar contener la situación y en último caso emplear la legítima defensa.
- b. Solicitar ayuda, si es necesario, a los Cuerpos y fuerzas de Seguridad del Estado (Policía Nacional, Policía Municipal o Guardia Civil).
- c. Comunicación al Equipo Directivo y a la Inspección Educativa: cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de este tipo de agresiones debe comunicarlo a la dirección que informará a la Inspección Educativa.
- d. Acudir a los servicios médicos oportunos, si fuera necesario. Se solicitará un informe o parte de lesiones.
- e. Denuncia ante el órgano competente, si se considera oportuno.

54.- Actuaciones de la Inspección Educativa ante casos de Agresión hacia el Profesorado o Personal no Docente

- a. Contacto con el profesional agredido.
- b. Ofrecimiento de asistencia jurídica.
- c. Ofrecimiento de apoyo psicológico.
- d. Informe a la delegación Provincial de Educación.

55.- Actuaciones de la Dirección del Centro.

- a. Recogida y análisis de la información: el Equipo Directivo recabará información de todas las fuentes que se estimen oportunas (profesional agredido, identificación del agresor, testigos, tutor del agresor, otros profesionales y otro personal que tenga relación con el agresor) y se realizará un informe.
- b. Información a las familias del alumnado implicado.
- c. Aplicación de las medidas disciplinarias, en base al Plan de Convivencia que parte del decreto 19/2007 de 23 de enero.
- d. Comunicación a la Comisión de Convivencia: el informe y la medida disciplinaria aplicada.
- e. El informe también se remitirá a la Inspección Educativa. En el caso que haya parte de lesiones, también se comunicará a la Asesoría Médica de la Delegación Provincial de Educación.
- f. Registrarlo en el programa Séneca.

56.- Compromiso de Convivencia.

1.- El centro podrá suscribir un compromiso de convivencia con las familias de los alumnos conflictivos para mejorar la convivencia. La petición de este compromiso puede partir del tutor o sugerida por el equipo educativo o las familias. El perfil del alumno al que va dirigida dicha actuación es el siguiente:

- a. Alumnado que no acepta las normas establecidas en el aula o en el centro.
- b. Alumnado con bajo grado de disciplina y/o con conductas contrarias a las normas de convivencia.
- c. Alumnado con numerosas faltas de asistencia sin justificar y que dificultan su integración.
- d. Alumnado con problemas de atención y aprendizaje que deriven en problemas de conducta.
- e. Alumnado con dificultades para su integración escolar.

2.- El tutor dará traslado a la dirección la propuesta del compromiso para que sea verificada con el plan de convivencia. Quedará constancia por escrito, según del modelo adjunto (ANEXO II), del compromiso, que firmarán el tutor y la familia, dándose traslado del mismo al Coordinador de Convivencia y Disciplina. En dicho compromiso deberá aparecer:

- a. Las medidas concretas que se acuerden,
- b. Las obligaciones a las que se compromete cada una de las partes,**27**
- c. Las fechas y los cauces de evaluación del compromiso,
- d. La posibilidad de modificación del compromiso en caso de incumplimiento.

3.- Cada profesor valorará el comportamiento del alumno y podrá realizar las observaciones que considere oportunas y dará traslado de todo ello al tutor.

4.- En los plazos establecidos en el Compromiso, el tutor analizará la evolución del alumno conjuntamente con la familia, reforzando positivamente el cumplimiento del Compromiso, o cualquier mejora, por leve que sea, e implicando a las familias en todo el proceso.

5.- Se mantendrán reuniones y otros contactos con los padres y madres del alumnado implicado, según la periodicidad que se acuerde, para informarles de la evolución de su hijo en el centro y conocer los avances realizados en los compromisos adquiridos por la familia. De esto quedará constancia escrita y el tutor lo comunicará al coordinador de Convivencia y disciplina para su traslado a la Comisión de Convivencia, que deberá realizar el seguimiento del proceso y evaluarlo.

6.- La Comisión de Convivencia velará por el cumplimiento del compromiso y en el caso de incumplimiento propondrá medidas adicionales o incluso la anulación del mismo.

57.- Formación.

Para poder llevar a la práctica de forma adecuada este Plan de Convivencia consideramos imprescindible tener una adecuada formación, encaminada a potenciar la capacidad del profesorado tanto en la resolución de conflictos, como en su capacidad para atender situaciones relacionadas con la convivencia y las situaciones conflictivas. Para ello creemos necesaria la existencia de un **Plan de Formación Permanente del Profesorado** en estos aspectos; destacando temas como:

1. Cómo mejorar el diálogo con los alumnos (proyección de documentales específicos).
2. Motivación.
3. Habilidades de comunicación: la importancia de la asertividad.
4. Resolución de conflictos dentro del aula: Intervención ante problemas de conducta, violencia en las aulas y maltrato entre compañeros.
5. Estrategias para fomentar la participación del alumnado.
6. Inteligencia emocional.

58.- Normas de uso para los Libros sujetos al Programa de Gratuidad.

- a. Los libros de texto elegidos por el centro son propiedad de la administración educativa y permanecerán, una vez concluido el curso escolar, en el centro docente donde el alumno haya cursado las enseñanzas, de forma que puedan ser reutilizados por otros alumnos en años académicos sucesivos. En los primeros días de curso se entregará a cada alumno unas etiquetas para pegarlas en los libros donde aparecerá el nombre del usuario. Por tanto no hay que escribir ningún nombre en los libros.
- b. Los alumnos que se acojan al programa de gratuidad serán beneficiarios de los libros de texto en régimen de préstamo.
- c. El alumnado beneficiario del programa de gratuidad de libros de texto queda sujeto a la obligación de hacer un uso adecuado y cuidadoso de los mismos y de reintegrarlos al centro una vez finalizado el curso escolar (Art. 4.1). El deterioro culpable o malintencionado, así como el extravío de los libros de texto supondrá la obligación, por parte de los representantes legales de los alumnos, de reponer el material deteriorado o extraviado (Art. 4.2). De acuerdo con esta normativa, el centro y las familias debemos educar a los alumnos en su obligación de cuidar el material y mantener los libros de texto en buen estado, para su uso por otro alumnado en cursos futuros.
- d. No se consideran incluidos en el programa de gratuidad aquellos materiales asociados a los libros de texto, que por su propia naturaleza no puedan ser reutilizados por el alumnado en cursos sucesivos (Art. 1.3). En esta situación están: el cuaderno de actividades de inglés, el cuaderno de francés, el cuaderno de san Agustín, las optativas, etc. Algunos libros no entran en el cheque libro dado que sobrepasan la cantidad del cheque-libro.
- e. Los libros de lectura están considerados como material asociado a los libros de texto y no están registrados en el programa SÉNECA. Por esto motivo, no pueden aparecer en el cheque-libro.

59.- Los Materiales de uso Común en el Centro.

1. Los alumnos disfrutará en su clase de materiales de uso común:
 - a. Libros de lectura para la biblioteca de aula.
 - b. Diccionarios de uso común.
 - c. Material didáctico: atlas, mapas murales, láminas de anatomía humana, murales de ciencias naturales, murales científicos, etc.

2. El alumnado beneficiario del programa de gratuidad de libros de texto queda sujeto a la obligación de hacer un uso adecuado y cuidadoso de los mismos y de reintegrarlos al centro una vez finalizado el curso escolar o en el momento de su baja del centro si se produce su traslado. El deterioro culpable o malintencionado, así como el extravío de los libros de texto supondrá la obligación, por parte de los representantes legales del alumno, de reponer el material deteriorado o extraviado.

60.- Comisiones para la revisión de los Libros sujetos al Programa de Gratuidad

Para el seguimiento y gestión del programa de gratuidad de libros de texto se constituirá en el seno del consejo escolar una comisión presidida por el director del centro o persona en quien delegue y compuesta por dos profesores o profesoras, dos padres o madres y un alumno o alumna del centro. Las funciones de la citada comisión serán la gestión y supervisión del programa de gratuidad. En cada uno de los ciclos de Educación Primaria y Educación Secundaria se constituirá una comisión para la revisión de los libros de texto, compuesta por los tutores de cada curso. Las comisiones de cada ciclo tendrán las siguientes competencias:

- a. Educar al alumnado en su obligación de hacer un uso adecuado y cuidadoso de todos los materiales escolares.
- b. Educar al alumnado en su obligación de mantener los libros de texto en buen estado, para su uso por otros alumnos en cursos futuros.
- c. Revisar los materiales y libros de texto al terminar cada curso académico emitiendo un informe para la comisión del consejo escolar encargada de realizar el seguimiento del programa de gratuidad de los libros de texto.

61.- Revisión y Reposición de los Libros de Texto.

La comisión del consejo escolar para el seguimiento del programa de gratuidad procederá, antes del 30 de junio de cada año, a la revisión de todos los libros de texto que no hayan cumplido el periodo de cuatro años de uso establecido con carácter general. Una vez revisados, comunicarán a los representantes legales del alumnado que haya realizado un uso incorrecto de los mismos la obligación de reponer el material extraviado o deteriorado de forma culpable o malintencionada, así como el plazo para hacerlo que, en ningún caso, será inferior a diez días hábiles contados a partir de la recepción de dicha comunicación. Si, una vez transcurrido dicho plazo, los representantes legales del alumnado no hubiesen procedido a la reposición del material, el alumno o alumna podrá ser sancionado.

62.- Sanciones por la no Reposición del Material Deteriorado o Extraviado.

La no reposición del material deteriorado o extraviado, por parte de los representantes legales del alumno, estará incluido en el apartado de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

63.- Difusión, Seguimiento y Evaluación del Plan de Convivencia.

1. Una vez finalizada la elaboración del Plan de Convivencia, se dará a conocer al Consejo Escolar, tanto para su aprobación por mayoría absoluta de sus miembros, como para que establezca el procedimiento para su **difusión**.
2. La Comisión de Convivencia tiene como tarea hacer el **seguimiento** periódico y sistemático del mismo. Dado que en la composición de ésta están representados todos los sectores de la comunidad educativa, serán los miembros de la Comisión los encargados de recoger la información en cada uno de sus estamentos para someterla a análisis, valorarla y proponer e implementar los ajustes necesarios de manera inmediata.
3. El Equipo Directivo elaborará, al final de cada curso escolar, la propuesta de **Memoria del Plan de Convivencia** que, tras su aprobación por el Consejo Escolar, se incorporará a la Memoria final de curso. Para lo cual arbitrará las medidas oportunas para que la propuesta de memoria sea conocida por todos los sectores de la comunidad educativa realizando sugerencias y aportaciones (Claustro, AMPA, Alumnos).
4. Al comienzo de cada curso escolar, se **revisará** por parte del equipo directivo, el Plan de Convivencia con objeto de analizar la evolución del estado de la convivencia en el centro e incorporar al mismo las propuestas de mejora recogidas en la memoria del curso anterior. Esta revisión será aprobada por mayoría absoluta del Consejo Escolar, incluida en el Proyecto Educativo del Centro y remitida a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación.



ÍNDICE DE CONTENIDOS

0.- Introducción.	1
1.- Definición del Plan de Convivencia-Disciplina.	1
2.- Definición del Modelo de Convivencia según el Carácter Propio del Centro.	1
3.- Características del Centro y de su Entorno.	2
4.- Contexto socio-cultural y marco legal.	2
5.- Niveles educativos que ofrece el colegio.	3
6.- Horario del centro:	3
7.- Características de la Comunidad Educativa.	3
8.- Situación Actual de la Convivencia.	3
9.- Actuaciones desarrolladas ante situaciones conflictivas.	4
10.- Relación con las Familias.	4
11.- Experiencias y Trabajos previos realizados en relación con la Convivencia en el Colegio.	5
12.- Objetivos que se pretenden alcanzar.	6
13.- Normas de Convivencia, conforme a lo establecido en la Orden de 20 de junio de 2011, y desarrollada por los Decretos 328/2010 de 13 de julio, (BOJA 16-07-2010), y 327/2010 de 13 de julio, (BOJA 16-07-2010) respectivamente.	6
14.- Valor de la Convivencia. Alteración y Corrección. (Art. 102 y 103 del ROF).	6
15.- Normas de Convivencia del Centro (Art.104 del ROF).	7
16.- Criterios de corrección (Art.105 del ROF).	10
17.- Carácter y calificación de la alteración de la convivencia (Art. 106 del ROF)	10
18.- Gradación de las correcciones (Art. 107 del ROF).	10
19.- Conductas Contrarias a las Normas de Convivencias y plazos de prescripción (Art. 104 y 108 del ROF).	10
20.- Correcciones de las conductas contrarias a las Normas de Convivencia (Art. 109 del ROF)	11
21.- Gestión de las correcciones de las conductas contrarias a las normas de convivencia. Órganos competentes. Procedimientos. (Art.110 del ROF)	12
22.- Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia (Art.111 del ROF).	13
23.- Medidas disciplinarias para las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia. (Art. 112 del ROF).	14
24.- Órgano competente para imponer las medidas disciplinarias de las conductas gravemente perjudiciales para las normas de convivencia (Decreto 327/2010. Art.38 y Decreto 328/2010. Art. 37 y Art. 113 del ROF).	15
25.- Gestión de las medidas correctivas para las Conductas Gravemente Perjudiciales para la Convivencia (Decreto 327/2010. Art.40 y Decreto 328/2010. Art. 39 y Art. 114 del ROF).	15

26. Procedimiento de tramitación de la medida disciplinaria del cambio de centro.	15
27.- Reclamaciones (Decreto 327/2010. Art.41 y Decreto 328/2010. Art. 40 y Art. 115 del ROF).	17
28. Procedimiento Conciliador para la Resolución de Conflictos.	17
29.- Otros Protocolos Generales a seguir en los siguientes ámbitos de la Comunidad Educativa.	18
30.- Actuaciones preventivas para la mejora de la Convivencia. Medidas para prevenir. Detectar y Resolver Conflictos.	21
31.- Normas relativas al profesorado.	23
32.- Normas relativas a los padres (Art. 21 del ROF).	25
33.- Personal de Administración y Servicios. (Art. 24 del ROF).	27
34.- Otros miembros (Art. 28 del ROF).	27
35.- Resto de los miembros de la Comunidad Educativa. Correcciones (Art. 121 del ROF).	27
36.- Plan de Convivencia (Art. 45 del ROF).	28
37.- El Coordinador de Convivencia	28
38.- Comisión de Convivencia.	28
39. Medidas de mediación.	29
40. Proceso de mediación.	30
41.- Delegado/a de Padres y Madres.	30
42.- Aula de convivencia.	31
43.- Actuación en supuestos casos de Acoso Escolar.	31
44.- Protocolo de Actuación en supuestos casos de Acoso Escolar.	32
45.- Maltrato Infantil.	33
46.- Clasificación del Maltrato Infantil.	33
47.- Protocolo de Actuación en casos de Maltrato Infantil.	34
48.- Evaluación y Seguimiento en caso de Maltrato Infantil.	34
49.- Violencia de Género.	35
50.- Tipologías de Violencia de Género.	35
51.- Protocolo de Actuación ante casos de Violencia de Género.	35
52. Casos de Agresión hacia el Profesorado o Personal no Docente.	35
53.- Protocolo de Actuación ante casos de Agresión hacia el Profesorado o Personal no Docente.	36
54.- Actuaciones de la Inspección Educativa ante casos de Agresión hacia el Profesorado o Personal no Docente	36
55.- Actuaciones de la Dirección del Centro.	36
56.- Compromiso de Convivencia.	37
57.- Formación.	37
58.- Normas de uso para los Libros sujetos al Programa de Gratuidad.	38
59.- Los Materiales de uso Común en el Centro.	38
60.- Comisiones para la revisión de los Libros sujetos al Programa de Gratuidad	39
61.- Revisión y Reposición de los Libros de Texto.	39
62.- Sanciones por la no Reposición del Material Deteriorado o Extraviado.	39
63.- Difusión, Seguimiento y Evaluación del Plan de Convivencia.	40

ÍNDICE DE ANEXOS

ANEXO 1: (Orden de 20 de junio de 2011)

- Anexo I – Protocolo de actuación en supuestos de Acoso Escolar
- Anexo II – Protocolo de actuación en caso de Maltrato Infantil
- Anexo III – Protocolo de actuación ante casos de Violencia de Género en el ámbito Educativo
- Anexo IV – Protocolo de actuación en caso de Agresión hacia el profesorado o el personal no docente

ANEXO 2: (Orden de 28 abril de 2015)

- Anexo VIII – Protocolo de actuación sobre Identidad de Género en el Sistema Educativo Andaluz

ANEXO 3: (Decreto 327/2010 de 13 de junio de 2010)

- Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria

ANEXO 4: (Decreto 328/2010 de 13 de junio de 2010)

- Reglamento Orgánico de las Escuelas Infantiles de Segundo Grado, de los Colegios de Educación Primaria, de los Colegios de Educación Infantil y Primaria, y de los Centros Públicos específicos de Educación Especial.

ANEXO 5: Convivir es disfrutar

ANEXO 6: Protocolo de actuación en caso de conductas contrarias a las normas de Convivencia y gravemente perjudiciales para la Convivencia